

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de septiembre del 2014.

No. 77

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N°. 507/2014 IV P.E., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara al Municipio de Cuauhtémoc como: "Cuauhtémoc, Municipio de las Tres Culturas".

Pág. 3259

-0-

DECRETO No. 519/2014 IV P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ascensión, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

Pág. 3259

-0-

DECRETO No. 520/2014 IV P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

Pág. 3260

-0-

DECRETO No. 521/2014 IV P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Rosario, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

Pág. 3262

-0-

DECRETO No. 522/2014 IV P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Rosales, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

Pág. 3263

-0-

DECRETO No. 523/2014 IV P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nonoava, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

Pág. 3264

-0-

DECRETO No. 524/2014 IV P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Namiquipa, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

Pág. 3265

-0-

DECRETO No. 525/2014 IV P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Jiménez, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

Pág. 3266

-0-

DECRETO No. 526/2014 IV P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

Pág. 3268

-0-

DECRETO No. 527/2014 IV P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

Pág. 3269

-0-

DECRETO No. 528/2014 IV P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Coyame del Sotol, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

Pág. 3270

-0-

DECRETO N°. 532/2014 V P.E., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inició el cuatro de septiembre del año dos mil catorce, el Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3271

-0-

DECRETO N°. 535/2014 V P.E., mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, un bien inmueble ubicado en la carretera Juárez-Chihuahua, en el poblado de Samalayuca, Chihuahua, con una superficie de 27-58-02.275 hectáreas, que contiene varias fracciones y que forma una sola unidad topográfica, con los lados, rumbos, distancias y colindancias que se mencionan en el mismo; El inmueble señalado, se destinará para la construcción de un puesto de control militar. La Secretaría de la Defensa Nacional destinará el inmueble objeto del presente Decreto, única y exclusivamente para el mencionado fin, debiéndose incluir en la protocolización de la donación, cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el caso de que la Secretaría de la Defensa Nacional dé al inmueble en cuestión uso distinto al expresamente establecido.

Pág. 3272

-0-

DECRETO N°. 560/2014 V P.E., mediante el cual se expide la LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Pág. 3274

-0-

DECRETO N°. 561/2014 V P.E., mediante el cual se reforma la fracción XI, pasando su contenido actual a una nueva fracción XII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 3275

-0-

DECRETO N°. 564/2014 V P.E., mediante el cual se reforma la fracción XXII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 3276

-0-

DECRETO N°. 565/2014 V P.E., mediante el cual se reforma el primer párrafo y la fracción V del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 3276

-0-

DECRETO N°. 566/2014 V P.E., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el cuatro de septiembre del año dos mil catorce, su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3277

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 073 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1653, fracción III, del Código Administrativo del Estado, se desincorporan del régimen de dominio público los inmuebles descritos en los considerandos 4 y 5 del presente acuerdo.

Pág. 3278

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/016/2014-BIS, relativa a la adquisición de equipo de laboratorios destinados a la Universidad Tecnológica de la Tarahumara en Guachochi, Chih., solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Pág. 3281

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/061/2014, relativa a la adquisición, suministro y en su caso instalación y capacitación de mobiliario y equipo de cómputo requeridos por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte para la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos.

Pág. 3282

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/063/2014, relativa a la adquisición de uniformes escolares y deportivos, solicitados por Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Pág. 3283

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/064/2014, relativa a la adquisición de equipo de transporte solicitado por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3284

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3285 a la Pág. 3340

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO N°. 507/2014 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara al Municipio de Cuauhtémoc como: "Cuauhtémoc, Municipio de las Tres Culturas".

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La categoría otorgada según el artículo que antecede, podrá ser utilizada por todas las autoridades, instancias públicas, privadas o ciudadanos en general cuando así lo estimen conveniente.

SEGUNDO.- La categoría prevista en el presente Decreto se constituye como una mención simbólica para fines solemnes y de significación histórica.

TERCERO.- Queda a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc si en su ámbito competencial ordena o gestiona lo conducente a los cambios administrativos a que hubiere lugar, según el caso, con motivo del presente Decreto.

CUARTO.- Realícense las ceremonias que se consideren necesarias para dar a conocer el contenido del presente Decreto.

QUINTO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 519/2014 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Ascensión**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con motivo de la Auditoría Multidireccional practicada a la Cuenta Pública de **Ascensión**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, se desprenden una serie de observaciones que no causan daño patrimonial al ente fiscalizado, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior

del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir las prácticas, entre otras las siguientes:

AUDITORÍA DE LEGALIDAD

- No se cuenta con los reglamentos que determinen la competencia de las diferentes áreas.
- Se carece de la documentación que acredite la propiedad inmobiliaria del municipio.
- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos no guardan equilibrio y/o no fueron transcritos en acta.

AUDITORÍA DE GESTIÓN

- No se ha implementado un sistema de indicadores que permita verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.
- No se cuenta con Programas Operativos Anuales.
- El presupuesto de Egresos mediante las clasificaciones: por objeto del gasto, unidad presupuestal, económica, funcional y programática.

AUDITORÍA AMBIENTAL

- El Plan Municipal de Desarrollo no se encuentra alineado con el Plan Estatal.
- No se cuenta con programas enfocados al cuidado y protección del medio ambiente.
- En el Presupuesto de Egresos no se identificó partida expresa para la implementación de acciones ambientales.
- No se tiene constituido el Comité Municipal de Ecología, establecido por su Reglamento Ecológico.

AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- No hay control de inventarios actualizados de Equipo de Cómputo.
- Carecen de Licencias originales de Software.
- No cuentan con plan de contingencias para los respaldos de la información, para el resguardo del equipo, entre otros.

AUDITORÍA FORENSE

- Carece de un Código de conducta que permita hacer efectivo el control interno.
- No hay manuales de organización y de procedimientos que permitan el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas.
- No existe un procedimiento que permita el adecuado control de inventarios.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 520/2014 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Santa Isabel**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con motivo de la Auditoría Multidireccional practicada a la Cuenta Pública de **Santa Isabel**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, se desprenden una serie de observaciones que no causan daño patrimonial al ente fiscalizado, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir las prácticas, entre otras las siguientes:

AUDITORÍA DE LEGALIDAD

- No se cuenta con los reglamentos que determinen la competencia de las diferentes áreas.
- Se carece de la documentación que acredite la propiedad inmobiliaria del municipio.
- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos no guardan equilibrio y/o no fueron transcritos en acta.

AUDITORÍA DE GESTIÓN

- No se ha implementado un sistema de indicadores que permita verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.
- No se cuenta con Programas Operativos Anuales.
- El presupuesto de Egresos mediante las clasificaciones: por objeto del gasto, unidad presupuestal, económica, funcional y programática.

AUDITORÍA AMBIENTAL

- El Plan Municipal de Desarrollo no se encuentra alineado con el Plan Estatal.
- No se cuenta con programas enfocados al cuidado y protección del medio ambiente.
- En el Presupuesto de Egresos no se identificó partida expresa para la implementación de acciones ambientales.
- No se tiene constituido el Comité Municipal de Ecología, establecido por su Reglamento Ecológico.

AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,

- No hay control de inventarios actualizados de Equipo de Cómputo.
- Carecen de Licencias originales de Software.
- No cuentan con plan de contingencias para los respaldos de la información, para el resguardo del equipo, entre otros.

AUDITORÍA FORENSE

- Carece de un Código de conducta que permita hacer efectivo el control interno.
- No hay manuales de organización y de procedimientos que permitan el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas.
- No existe un procedimiento que permita el adecuado control de inventarios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 521/2014 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Rosario**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con motivo de la Auditoría Multidireccional practicada a la Cuenta Pública de **Rosario**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, se desprenden una serie de observaciones que no causan daño patrimonial al ente fiscalizado, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítesele a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir las prácticas, entre otras las siguientes:

AUDITORÍA DE LEGALIDAD

- No se cuenta con los reglamentos que determinen la competencia de las diferentes áreas.
- Se carece de la documentación que acredite la propiedad inmobiliaria del municipio.
- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos no guardan equilibrio y/o no fueron transcritos en acta.

AUDITORÍA DE GESTIÓN

- No se ha implementado un sistema de indicadores que permita verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.
- No se cuenta con Programas Operativos Anuales.
- El presupuesto de Egresos mediante las clasificaciones: por objeto del gasto, unidad presupuestal, económica, funcional y programática.

AUDITORÍA AMBIENTAL

- El Plan Municipal de Desarrollo no se encuentra alineado con el Plan Estatal.
- No se cuenta con programas enfocados al cuidado y protección del medio ambiente.
- En el Presupuesto de Egresos no se identificó partida expresa para la implementación de acciones ambientales.
- No se tiene constituido el Comité Municipal de Ecología, establecido por su Reglamento Ecológico.

AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- No hay control de inventarios actualizados de Equipo de Cómputo.
- Carecen de Licencias originales de Software.
- No cuentan con plan de contingencias para los respaldos de la información, para el resguardo del equipo, entre otros.

AUDITORÍA FORENSE

- Carece de un Código de conducta que permita hacer efectivo el control interno.
- No hay manuales de organización y de procedimientos que permitan el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas.
- No existe un procedimiento que permita el adecuado control de inventarios.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 522/2014 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Rosales**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con motivo de la Auditoría Multidireccional practicada a la Cuenta Pública de **Rosales**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, se desprenden una serie de observaciones que no causan daño patrimonial al ente fiscalizado, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir las prácticas, entre otras las siguientes:

AUDITORÍA DE LEGALIDAD

- No se cuenta con los reglamentos que determinen la competencia de las diferentes áreas.
- Se carece de la documentación que acredite la propiedad inmobiliaria del municipio.
- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos no guardan equilibrio y/o no fueron transcritos en acta.

AUDITORÍA DE GESTIÓN

- No se ha implementado un sistema de indicadores que permita verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.
- No se cuenta con Programas Operativos Anuales.
- El presupuesto de Egresos mediante las clasificaciones: por objeto del gasto, unidad presupuestal, económica, funcional y programática.

AUDITORÍA AMBIENTAL

- El Plan Municipal de Desarrollo no se encuentra alineado con el Plan Estatal.
- No se cuenta con programas enfocados al cuidado y protección del medio ambiente.
- En el Presupuesto de Egresos no se identificó partida expresa para la implementación de acciones ambientales.
- No se tiene constituido el Comité Municipal de Ecología, establecido por su Reglamento Ecológico.

AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- No hay control de inventarios actualizados de Equipo de Cómputo.
- Carecen de Licencias originales de Software.
- No cuentan con plan de contingencias para los respaldos de la información, para el resguardo del equipo, entre otros.

AUDITORÍA FORENSE

- Carece de un Código de conducta que permita hacer efectivo el control interno.

- No hay manuales de organización y de procedimientos que permitan el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas.
- No existe un procedimiento que permita el adecuado control de inventarios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No. 523/2014 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7 fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Nonoava**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con motivo de la Auditoría Multidireccional practicada a la Cuenta Pública de **Nonoava**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, se desprenden una serie de observaciones que no causan daño patrimonial al ente fiscalizado, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir las prácticas, entre otras las siguientes:

AUDITORÍA DE LEGALIDAD

- No se cuenta con los reglamentos que determinen la competencia de las diferentes áreas.
- Se carece de la documentación que acredite la propiedad inmobiliaria del municipio.
- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos no guardan equilibrio y/o no fueron transcritos en acta.

AUDITORÍA DE GESTIÓN

- No se ha implementado un sistema de indicadores que permita verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.
- No se cuenta con Programas Operativos Anuales.
- El presupuesto de Egresos mediante las clasificaciones: por objeto del gasto, unidad presupuestal, económica, funcional y programática.

AUDITORÍA AMBIENTAL

- El Plan Municipal de Desarrollo no se encuentra alineado con el Plan Estatal.

- No se cuenta con programas enfocados al cuidado y protección del medio ambiente.
- En el Presupuesto de Egresos no se identificó partida expresa para la implementación de acciones ambientales.
- No se tiene constituido el Comité Municipal de Ecología, establecido por su Reglamento Ecológico.

AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- No hay control de inventarios actualizados de Equipo de Cómputo.
- Carecen de Licencias originales de Software.
- No cuentan con plan de contingencias para los respaldos de la información, para el resguardo del equipo, entre otros.

AUDITORÍA FORENSE

- Carece de un Código de conducta que permita hacer efectivo el control interno.
- No hay manuales de organización y de procedimientos que permitan el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas.
- No existe un procedimiento que permita el adecuado control de inventarios.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 524/2014 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Namiquipa**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con motivo de la Auditoría Multidireccional practicada a la Cuenta Pública de **Namiquipa**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, se desprenden una serie de observaciones que no causan daño patrimonial al ente fiscalizado, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir las prácticas, entre otras las siguientes:

AUDITORÍA DE LEGALIDAD

- No se cuenta con los reglamentos que determinen la competencia de las diferentes áreas.

- Se carece de la documentación que acredite la propiedad inmobiliaria del municipio.
- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos no guardan equilibrio y/o no fueron transcritos en acta.

AUDITORÍA DE GESTIÓN

- No se ha implementado un sistema de indicadores que permita verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.
- No se cuenta con Programas Operativos Anuales.
- El presupuesto de Egresos mediante las clasificaciones: por objeto del gasto, unidad presupuestal, económica, funcional y programática.

AUDITORÍA AMBIENTAL

- El Plan Municipal de Desarrollo no se encuentra alineado con el Plan Estatal.
- No se cuenta con programas enfocados al cuidado y protección del medio ambiente.
- En el Presupuesto de Egresos no se identificó partida expresa para la implementación de acciones ambientales.
- No se tiene constituido el Comité Municipal de Ecología, establecido por su Reglamento Ecológico.

AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- No hay control de inventarios actualizados de Equipo de Cómputo.
- Carecen de Licencias originales de Software.
- No cuentan con plan de contingencias para los respaldos de la información, para el resguardo del equipo, entre otros.

AUDITORÍA FORENSE

- Carece de un Código de conducta que permita hacer efectivo el control interno.
- No hay manuales de organización y de procedimientos que permitan el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas.
- No existe un procedimiento que permita el adecuado control de inventarios.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 525/2014 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Jiménez**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con motivo de la Auditoría Multidireccional practicada a la Cuenta Pública de **Jiménez**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, se desprenden una serie de observaciones que no causan daño patrimonial al ente fiscalizado, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir las prácticas, entre otras las siguientes:

AUDITORÍA DE LEGALIDAD

- No se cuenta con los reglamentos que determinen la competencia de las diferentes áreas.
- Se carece de la documentación que acredite la propiedad inmobiliaria del municipio.
- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos no guardan equilibrio y/o no fueron transcritos en acta.

AUDITORÍA DE GESTIÓN

- No se ha implementado un sistema de indicadores que permita verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.
- No se cuenta con Programas Operativos Anuales.
- El presupuesto de Egresos mediante las clasificaciones: por objeto del gasto, unidad presupuestal, económica, funcional y programática.

AUDITORÍA AMBIENTAL

- El Plan Municipal de Desarrollo no se encuentra alineado con el Plan Estatal.
- No se cuenta con programas enfocados al cuidado y protección del medio ambiente.
- En el Presupuesto de Egresos no se identificó partida expresa para la implementación de acciones ambientales.
- No se tiene constituido el Comité Municipal de Ecología, establecido por su Reglamento Ecológico.

AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- No hay control de inventarios actualizados de Equipo de Cómputo.
- Carecen de Licencias originales de Software.
- No cuentan con plan de contingencias para los respaldos de la información, para el resguardo del equipo, entre otros.

AUDITORÍA FORENSE

- Carece de un Código de conducta que permita hacer efectivo el control interno.
- No hay manuales de organización y de procedimientos que permitan el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas.
- No existe un procedimiento que permita el adecuado control de inventarios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 526/2014 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con motivo de la Auditoría Multidireccional practicada a la Cuenta Pública de **Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, se desprenden una serie de observaciones que no causan daño patrimonial al ente fiscalizado, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir las prácticas, entre otras las siguientes:

AUDITORÍA DE LEGALIDAD

- No se cuenta con los reglamentos que determinen la competencia de las diferentes áreas.
- Se carece de la documentación que acredite la propiedad inmobiliaria del municipio.
- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos no guardan equilibrio y/o no fueron transcritos en acta.

AUDITORÍA DE GESTIÓN

- No se ha implementado un sistema de indicadores que permita verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.
- No se cuenta con Programas Operativos Anuales.
- El presupuesto de Egresos mediante las clasificaciones: por objeto del gasto, unidad presupuestal, económica, funcional y programática.

AUDITORÍA AMBIENTAL

- El Plan Municipal de Desarrollo no se encuentra alineado con el Plan Estatal.
- No se cuenta con programas enfocados al cuidado y protección del medio ambiente.
- En el Presupuesto de Egresos no se identificó partida expresa para la implementación de acciones ambientales.
- No se tiene constituido el Comité Municipal de Ecología, establecido por su Reglamento Ecológico.

AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- No hay control de inventarios actualizados de Equipo de Cómputo.
- Carecen de Licencias originales de Software.
- No cuentan con plan de contingencias para los respaldos de la información, para el resguardo del equipo, entre otros.

AUDITORÍA FORENSE

- Carece de un Código de conducta que permita hacer efectivo el control interno.
- No hay manuales de organización y de procedimientos que permitan el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas.
- No existe un procedimiento que permita el adecuado control de inventarios.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 527/2014 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Gómez Farías**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con motivo de la Auditoría Multidireccional practicada a la Cuenta Pública de **Gómez Farías**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, se desprenden una serie de observaciones que no causan daño patrimonial al ente fiscalizado, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir las prácticas, entre otras las siguientes:

AUDITORÍA DE LEGALIDAD

- No se cuenta con los reglamentos que determinen la competencia de las diferentes áreas.
- Se carece de la documentación que acredite la propiedad inmobiliaria del municipio.
- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos no guardan equilibrio y/o no fueron transcritos en acta.

AUDITORÍA DE GESTIÓN

- No se ha implementado un sistema de indicadores que permita verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.
- No se cuenta con Programas Operativos Anuales.
- El presupuesto de Egresos mediante las clasificaciones: por objeto del gasto, unidad presupuestal, económica, funcional y programática.

AUDITORÍA AMBIENTAL

- El Plan Municipal de Desarrollo no se encuentra alineado con el Plan Estatal.
- No se cuenta con programas enfocados al cuidado y protección del medio ambiente.
- En el Presupuesto de Egresos no se identificó partida expresa para la implementación de acciones ambientales.
- No se tiene constituido el Comité Municipal de Ecología, establecido por su Reglamento Ecológico.

AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- No hay control de inventarios actualizados de Equipo de Cómputo.
- Carecen de Licencias originales de Software.

- No cuentan con plan de contingencias para los respaldos de la información, para el resguardo del equipo, entre otros.

AUDITORÍA FORENSE

- Carece de un Código de conducta que permita hacer efectivo el control interno.
- No hay manuales de organización y de procedimientos que permitan el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas.
- No existe un procedimiento que permita el adecuado control de inventarios.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 528/2014 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Coyame del Sotol**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con motivo de la Auditoría Multidireccional practicada a la Cuenta Pública de **Coyame del Sotol**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012**, se desprenden una serie de observaciones que no causan daño patrimonial al ente fiscalizado, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir las prácticas, entre otras las siguientes:

AUDITORÍA DE LEGALIDAD

- No se cuenta con los reglamentos que determinen la competencia de las diferentes áreas.
- Se carece de la documentación que acredite la propiedad inmobiliaria del municipio.
- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos no guardan equilibrio y/o no fueron transcritos en acta.

AUDITORÍA DE GESTIÓN

- No se ha implementado un sistema de indicadores que permita verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.
- No se cuenta con Programas Operativos Anuales.
- El presupuesto de Egresos mediante las clasificaciones: por objeto del gasto, unidad presupuestal, económica, funcional y programática.

AUDITORÍA AMBIENTAL

- El Plan Municipal de Desarrollo no se encuentra alineado con el Plan Estatal.
- No se cuenta con programas enfocados al cuidado y protección del medio ambiente.
- En el Presupuesto de Egresos no se identificó partida expresa para la implementación de acciones ambientales.
- No se tiene constituido el Comité Municipal de Ecología, establecido por su Reglamento Ecológico.

AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- No hay control de inventarios actualizados de Equipo de Cómputo.
- Carecen de Licencias originales de Software.
- No cuentan con plan de contingencias para los respaldos de la información, para el resguardo del equipo, entre otros.

AUDITORÍA FORENSE

- Carece de un Código de conducta que permita hacer efectivo el control interno.
- No hay manuales de organización y de procedimientos que permitan el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas.
- No existe un procedimiento que permita el adecuado control de inventarios.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO N°. 532/2014 V P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, cuatro de septiembre del año dos mil catorce, el Quinto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidente:	Dip. Francisco Caro Velo
Primer Vicepresidente:	Dip. Rosemberg Loera Chaparro
Segunda Vicepresidenta:	Dip. Gloria Porras Valles
Primera Secretaria:	Dip. Daniela Soraya Álvarez Hernández
Segundo Secretario:	Dip. Luis Fernando Rodríguez Giner
Prosecretario:	Dip. Daniel Murguía Lardizábal
Prosecretario:	Dip. Fernando Reyes Ramírez

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Auditorio Cultural Camargo, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Camargo, Chih., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO CARO VELO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO N°. 535/2014 V P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, un bien inmueble ubicado en la carretera Juárez-Chihuahua, en el poblado de Samalayuca, Chihuahua, con una superficie de 27-58-02.275 hectáreas, que contiene varias fracciones y que forma una sola unidad topográfica, con los lados, rumbos, distancias y colindancias siguientes:

Polígono Uno, Fracción de la Parcela 168

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	S62°41'37"E	14.50 metros	Parcela 151
2-3	S45°47'17"E	504.05 metros	Parcela 151
3-4	S27°47'21"W	509.28 metros	Resto Parcela 168
4-5	N45°47'17"W	533.29 metros	Tierras de uso común
5-1	N29°20'18"E	501.07 metros	Gasoducto

Superficie 257,002.65 metros cuadrados

El inmueble descrito con anterioridad obra registrado bajo la inscripción 40, a folio 41, del libro 5948, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

Solar o Lote 25

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	S62°41'40"E	41.46 metros	Solar 24
2-3	S29°20'18"W	78.23 metros	Gasoducto
3-4	N69°57'51"W	38.68 metros	Solar 26
4-1	N27°18'23"E	78.19 metros	Carretera Panamericana

Superficie 3,133.27 metros cuadrados

El inmueble descrito con anterioridad obra registrado bajo la inscripción 41, a folio 42, del libro 5948, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

Solar o Lote 26

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	S69°57'51"E	38.68 metros	Solar 25
2-3	S29°20'18"W	84.30 metros	Gasoducto
3-4	N70°32'51"W	35.69 metros	Solar 27
4-1	N27°18'23"E	84.24 metros	Carretera Panamericana

Superficie 3,133.27 metros cuadrados

El inmueble descrito con anterioridad obra registrado bajo la inscripción 42, a folio 43, del libro 5948, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

Solar o Lote 27

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	S70°32'51"E	35.69 metros	Solar 26
2-3	S29°20'18"W	92.03 metros	Gasoducto
3-4	N71°18'44"W	32.43 metros	Solar 28
4-1	N27°18'23"E	91.97 metros	Carretera Panamericana

Superficie 3,133.27 metros cuadrados

El inmueble descrito con anterioridad obra registrado bajo la inscripción 43, a folio 44, del libro 5948, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

Solar o Lote 28

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	S71°18'44"E	32.43 metros	Solar 27
2-3	S29°20'18"W	102.39 metros	Gasoducto
3-4	N70°59'15"W	28.80 metros	Solar 29
4-1	N27°18'23"E	102.33 metros	Carretera Panamericana

Superficie 3,133.27 metros cuadrados

El inmueble descrito con anterioridad obra registrado bajo la inscripción 44, a folio 45, del libro 5948, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

Solar o Lote 29

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	S70°59'15"E	28.80 metros	Solar 28
2-3	S29°20'18"W	116.76 metros	Gasoducto
3-4	N72°05'19"W	25.39 metros	Solar 30
4-5	N28°34'00"E	23.86 metros	Carretera Panamericana
5-6	N27°45'56"E	25.63 metros	Carretera Panamericana
6-1	N27°18'23"E	67.18 metros	Carretera Panamericana

Superficie 3,133.27 metros cuadrados

El inmueble descrito con anterioridad obra registrado bajo la inscripción 45, a folio 46, del libro 5948, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

Solar o Lote 30

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	S72°05'19"E	25.39 metros	Solar 29
2-3	S29°20'18"W	117.33 metros	Gasoducto
3-4	N54°48'45"W	29.39 metros	Solar 31
4-5	N32°17'51"E	7.86 metros	Carretera Panamericana
5-6	N32°17'51"E	63.65 metros	Carretera Panamericana
6-7	N30°05'19"E	34.98 metros	Carretera Panamericana
7-1	N28°34'00"E	11.07 metros	Carretera Panamericana

Superficie 3,133.27 metros cuadrados

El inmueble descrito con anterioridad obra registrado bajo la inscripción 46, a folio 47, del libro 5948, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble señalado en el Artículo precedente, se destinará para la construcción de un puesto de control militar. La Secretaría de la Defensa Nacional destinará el inmueble objeto del presente Decreto, única y exclusivamente para el mencionado fin, debiéndose incluir en la protocolización de la donación, cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el caso de que la Secretaría de la Defensa Nacional dé al inmueble en cuestión uso distinto al expresamente establecido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Auditorio Cultural Camargo, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Camargo, Chih., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO CARO VELO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO N° 560/2014 V P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de observancia obligatoria para el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y tiene por objeto establecer los lineamientos en que deberán sustentarse las políticas, criterios y actividades en materia de imagen institucional, para el efecto de que esta constituya un fiel reflejo de la pluralidad ideológica, política y social; y demás valores, costumbres y elementos culturales propios del pueblo de Chihuahua, que distingan la composición de este Órgano Colegiado.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Emblema: Conjunto de elementos gráficos y audiovisuales que constituyen la identidad Institucional del Congreso.
- II. Ley: Ley de Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- III. Congreso: Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- IV. Manual: Manual de Identidad Gráfica del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
- V. Secretaría: Secretaría de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
- VI. Política de imagen institucional: Todas las expresiones y comunicaciones encaminadas a describir las diversas actividades que realiza o promueve el Congreso.

Artículo 3. El Congreso deberá incluir, sin excepción, el emblema, atendiendo a la política de imagen institucional, en sus documentos, publicaciones y demás material impreso y audiovisual que use con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. Corresponde a la Secretaría:

- I. Expedir el Manual, con aprobación de la Junta de Coordinación Parlamentaria, atendiendo en lo conducente a las disposiciones de esta Ley.
- II. Aplicar y ejecutar la política de imagen institucional, en todas las actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones del Congreso.
- III. Velar por la efectiva aplicación de los lineamientos contenidos en la Ley y el Manual.

Artículo 5. Las identificaciones oficiales, carteles de carácter informativo o publicitario, señalizaciones, rotulación vehicular, vestimenta y ambientación de los espacios físicos donde se desarrollen las actividades del Congreso, estarán sujetas a lo que establece el Manual, dentro del marco de la política de imagen institucional.

Artículo 6. Quedan exceptuados de las disposiciones contenidas en la Ley y el Manual, los vehículos asignados a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, los cuales preferentemente serán de color blanco.

Artículo 7. El emblema deberá estar libre de ideas, expresiones o imágenes, propias de algún partido político u organización privada o social con fines diferentes a los del ejercicio gubernamental, y reflejar la pluralidad política, ideológica, social y cultural, así como los valores más significativos que representan el quehacer del Congreso.

Artículo 8. El emblema solamente podrá sufrir variaciones en su forma, color y tamaño, atendiendo a los lineamientos que para ese efecto se establezcan en el Manual.

Artículo 9. El uso del emblema es propiedad del Congreso y, por ello, queda prohibida su utilización por parte de personas físicas o morales diversas a las autorizadas, señaladas en esta Ley.

Artículo 10. Las disposiciones relativas al emblema y política de imagen institucional, así como las contenidas en la Ley y el Manual, solo podrán ser modificadas mediante Decreto aprobado por las dos terceras partes del total de los diputados integrantes del Congreso.

Artículo 11. El uso incorrecto del emblema o de la política de imagen institucional será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales a que hubiera lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría deberá emitir dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Manual a que se refiere el artículo 2 de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley, el Congreso del Estado contará con cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la expedición del Manual a que se refiere el artículo anterior.

D A D O en el Auditorio Cultural Camargo, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Camargo, Chih., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO CARO VELO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica.
Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO N°. 561/2014 V P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XI, pasando su contenido actual a una nueva fracción XII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactadas de la siguiente forma:

ARTÍCULO 75. ...

I a X. ...

XI. El ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en la materia.

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día en que lo haga el Decreto No. 560/2014 V P.E., por el que se expide la Ley de Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Auditorio Cultural Camargo, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Camargo, Chih., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO CARO VELO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO N°. 564/2014 V P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA la fracción XXII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62. Son Comisiones de Dictamen Legislativo, las siguientes:

I a XXI...

XXII. De **Igualdad**, Género y Familia;

XXIII y XXIV...

...

...

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Auditorio Cultural Camargo, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Camargo, Chih., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO CARO VELO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO N°. 565/2014 V P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y la fracción V del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 71. Corresponde al Comité de Biblioteca, Asuntos Editoriales e **Informática**:

I a la IV...

V. Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés para el desarrollo cultural del Estado, para lo cual podrá contar con un consejo editorial de carácter honorario sin remuneración alguna, con el objeto de evaluar y vigilar la calidad de los textos considerados para su publicación. El funcionamiento del consejo editorial estará sujeto a lo que acuerde el Comité.

VI. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Auditorio Cultural Camargo, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Camargo, Chih., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO CARO VELO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO N°. 566/2014 V P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, cuatro de septiembre del año dos mil catorce, su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Auditorio Cultural Camargo, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Camargo, Chih., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO CARO VELO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO NÚMERO: 073

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XXXIV Y 97, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1º, FRACCIÓN VII, 11, 24 Y 26, FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1653, FRACCIONES III Y V Y 1668, ESTOS ÚLTIMOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es facultad del Poder Ejecutivo del Estado expedir todos los reglamentos que estime convenientes y, en general, proveer en la esfera administrativa cuanto fuere necesario o útil para la más exacta observancia de las leyes, asimismo, es su atribución la administración de los bienes propiedad del Estado.
2. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en su artículo 1º prevé que la actividad del Poder Ejecutivo se regirá, entre otros, por los Reglamentos, Acuerdos y Circulares dictados con apoyo y dentro de las limitaciones de la Ley.
3. Que para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los negocios del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con las Secretarías enumeradas en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
4. Que Gobierno del Estado es propietario y se encuentra en posesión de diversos inmuebles que constituyen un polígono regular, mismo que cuenta con una superficie de 8, 576.59 m², dentro del sector 026 de la manzana 06, localizado entre las Calles Manuel Doblado, Avenida Niños Héroes, Avenida Venustiano Carranza y 13ª, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
5. Que, asimismo, es propietario y se encuentra en posesión de diversos inmuebles que componen el polígono regular que cuenta con una superficie de 4, 859.33 m², localizado entre las Avenidas Venustiano Carranza, Avenida Niños Héroes, Calle 9ª y Calle Ángel Trías, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
6. Que dichos inmuebles descritos en los Considerandos 4 y 5, fueron adquiridos dentro del Programa de Regeneración Urbana y Rescate Histórico del Centro de la Ciudad de Chihuahua y que, por Acuerdo de fecha 16 de febrero del año 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado, firmado por el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado, C. P. Patricio Martínez García, se decretó su incorporación al régimen del dominio público. Que en ese mismo acto, se decretó que tales inmuebles sólo podrían ser utilizados como bienes de uso común o bien, para el servicio de dependencias del Poder Ejecutivo y, en general, para oficinas públicas del Estado.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1653, fracción III del Código Administrativo del Estado, es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal "desincorporar del dominio público, en los casos en que la ley lo permita, y asimismo mediante decreto, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo." En este caso, la presente Administración Estatal, al considerar que ninguno de dichos inmuebles ha sido utilizado por las anteriores administraciones para alguno de los fines señalados, y dadas las diversas modificaciones que ha sufrido el Plan Parcial del Centro Urbano de la Ciudad de Chihuahua en los últimos años, estima que es menester imprimir mayor dinamismo al Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua, mediante el desarrollo de edificios de estacionamientos que contribuyan a desahogar el denso tráfico en esa zona de la Ciudad, así como la detonación de espacios para establecimientos comerciales, entre otros, que se pongan al servicio de los chihuahuenses, pero que también se conviertan en polos de atracción para el turismo. Todo ello, realizado directamente por el Gobierno Estatal o bien, mediante mecanismos contractuales que incentiven la participación de particulares en estos proyectos, en los términos que lo permiten las leyes.
8. Que no pasa por desapercibido que el polígono descrito en el Considerando 4, mediante Acuerdo 403 de 11 de diciembre de 2002 y el diverso 004 de fecha 15 de enero de 2003, expedido en alcance del primero, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado en las fechas respectivas, fue destinado expresamente para "la construcción del edificio que albergará las oficinas del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua" y que de conformidad con el artículo 1668 del Código Administrativo del Estado, si bien es cierto que para el destino "de un inmueble propiedad del Estado a determinado servicio público, el Ejecutivo del Estado expedirá un acuerdo que comunicará a la Secretaría de Hacienda.", también lo es que "el cambio de destino de un inmueble dedicado a un servicio público, así como la declaración de que aquél ya no es propio para tal aprovechamiento, deberá hacerse por decreto que expedirá el Congreso, oyendo previamente la opinión del Poder Ejecutivo o del Judicial, en su caso.", por lo que mediante Decreto 534/2014 V P. E., de fecha 4 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado ha emitido la declaratoria de que el referido polígono ya no es propio para dicho fin, toda vez que el Poder Legislativo cuenta ya desde el año 2004 con sus propias instalaciones.

Que en este acto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1653, fracción V, del Código Administrativo del Estado, se deja sin efecto el Acuerdo del Ejecutivo Estatal número 120, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de junio de 2005, que daba un destino diverso al referido polígono, por ser contrario a lo dispuesto por el artículo 1668, segundo párrafo, del propio Código.

Que en atención a las anteriores consideraciones, se tiene a bien emitir el siguiente

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1653, fracción III, del Código Administrativo del Estado, se desincorporan del régimen de dominio público los inmuebles descritos en los Considerandos 4 y 5 del presente Acuerdo, por las razones expuestas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

EL SECRETARIO DE HACIENDA

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA
CORRAL**

SECRETARIA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/016/2014-BIS
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 31 FI, 33, 35 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS CONTRATACION DE SERVICIOS Y OIBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/016/2014-BIS,, RELATIVA A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIOS DESTINADOS A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA TARAHUMARA EN GUACHOCHI CHIH. SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	SISTEMA DE AUDIO DE ALTA CALIDAD
2	1	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA
16	31	MATERIAL PARA CABLEADO DE RED DE DATOS
20	9500	IMAGENES DIGTALES
28	1	LOTE DE EQUIPO PARA LABORATORIO DE BOTANICA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO CONTENIDO EN LAS BASES, SE AGREGAN EN LAS BASES 23 DIVERSAS PARTIDAS A LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 1 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL 2 DE OCTUBRE DE 8:00 A 8:30 HORAS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES	2 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 9:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA CON DOMICILIO EN AVE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601 COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPOSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NUMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PRESTACIÓN DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN EL LUGAR Y CONDICIONES ESTABLECIDAS LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ ANTICIPO NO MAYOR AL 50%, EL PAGO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA TARAHUMARA EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES.

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
 - AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FUJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
 - LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARINGARCIA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/061/2014
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 31, FRACCIÓN I, 33, 35, 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/061/2014, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA JUNTA DE LOS RÍOS Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	21	COMPUTADORA PERSONAL
8	11	CAÑÓN DE PROYECCIÓN
21	1	LOTE DE SILLAS (78 SILLAS DE ESPERA, 624 SILLAS, 24 SILLAS SEMIEJECUTIVAS, 42 SILLAS CON ANTEBRAZOS, 50 SILLAS PARA LABORATORIO DE COMPUTO)
25	225	MESA DE TRABAJO
27	24	ARCHIVERO DE 3 CAJONES
33	1	LOTE DE LIBREROS (30 LIBREROS DE 6 NIVELES, 2 LIBRERO SOBRE CREDENZA, 2 LIBRERO ALTO 5 ENTREPAÑOS PUERTAS BAJAS)
36	1	LOTE DE MUEBLES DE ACERO INOXIDABLE
37	160	BUTACAS EN TELA CON PALETA RETRÁCTIL (80 PARA CADA AUDIOVISUAL)

Y 29 PARTIDAS MÁS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO CONTENIDO EN LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 24 DE ABRIL AL 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 9:00 A 12:30 HORAS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES	26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 13:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA CON DOMICILIO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601 COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRAN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CEDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CEDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN EL LUGAR Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A SOLICITUD DEL LICITANTE QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 50% PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON COPIA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO C DEL PUNTO IV DE ESTAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CONVOCATORIA
 LICITACION PÚBLICA SH/063/2014
 ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 35 Y 36 Y DEMÁS RELATIVAS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/063/2014, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES Y DEPORTIVOS, SOLICITADOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTREGA DE MUESTRAS
UNO	750	PAR	ZAPATO NEGRO DE PIEL, CON SUELA DE POLIURETANO	SE DEBERÁN ENTREGAR MUESTRAS FÍSICAS DE CADA UNOS DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS DENTRO DE LOS DÍAS HÁBILES DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL ALMACÉN GENERAL DE SEECH UBICADO EN AVE. DE LAS INDUSTRIAS # 4701 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN UN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS Y EL 08 DE OCTUBRE EN UN HORARIO DE 8:00 A 11:00.
DOS	375	PIEZA	PANTALÓN ESCOLAR DE GABARDINA AZUL MARINO	
TRES	375	PIEZA	FALDA ESCOLAR TABLEADA COLOR AZUL MARINO	
CUATRO	375	PIEZA	BLUSA ESCOLAR BLANCA, MANGA CORTA DE POPELINA	
CINCO	375	PIEZA	CAMISA ESCOLAR BLANCA, MANGA LARGA DE POPELINA	

Y 27 PARTIDAS MÁS CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES LICITATORIAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL DÍA 03 DE OCTUBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 11:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	03 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

C).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DOMICILIO ANTES SEÑALADO, NO SE ENVIARÁN EN FORMA ELECTRÓNICA A LOS ADQUIRIENTES.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - PAGOS PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2014.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D).- CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO, EN EL ALMACÉN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN AVE. DE LAS INDUSTRIAS # 4701 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

E).- GENERALIDADES

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/064/2014
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 31, FRACCIÓN I, 33, 35, 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/064/2014, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE SOLICITADO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	5	CAMIONETA TIPO VAN CON EQUIPAMIENTO
2	20	CUATRIMOTOS 4 X 4
3	20	MOTOCICLETAS
7	80	CAMIONETA TIPO PICK UP, CABINA SENCILLA CON EQUIPAMIENTO
8	50	CAMIONETA TIPO PICK UP, CABINA SENCILLA, CON EQUIPAMIENTO

Y TRES PARTIDAS MAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO CONTENIDO EN LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN LA UNIDAD TÉCNICA DE COMITÉ ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA CON DOMICILIO EN AVE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601 COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). NO REEMBOLSABLES	3 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 8:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA CON DOMICILIO EN AVE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601 COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

VISITA O UNIDAD MUESTRA:

PARA PODER PARTICIPAR EN LA PARTIDA 1, LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERÁN ACUDIR A UNA VISITA A LA UNIDAD MUESTRA MISMA QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 12:00 HORAS, EN EL EDIFICIO DEL LABORATORIO DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES, DEL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA UBICADO EN EL KILÓMETRO 3+500 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA, CON EL FIN DE QUE LOS LICITANTES CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRAN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CEDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CEDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN EL LUGAR Y CONDICIONES ESTABLECIDAS LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCÍA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 355/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUÍS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZARÍOS, EN REPRESENTACIÓN DE HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ROGELIO CABRERA CARO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el veintisiete de agosto del año dos mil catorce, presentado por el LIC. LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE 23 NUMERO 902 INTERIOR PRO, LOTE 4 MANZANA 3 COLONIA PROGRESO DE CIUDAD ALDAMA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 75 FOLIO 86 DEL LIBRO 4478 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$332,031.60 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO PESOS 60/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$221,354.40 (DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

ROGELIO CABRERA CARO

3351-75-77

-0-

TERRENO MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE SANTANA OFELIA PEREZ HERNANDEZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CUESTA BLANCA" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 243.600 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists boundary details for a municipal land plot.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:25 DIA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

SANTANA OFELIA PEREZ HERNANDEZ

3228-75-77

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

C.C. RICARDO JAVIER TRILLO VILLALOBOS ELPIDIA GARCIA RASCON PRESENTE.-

En el expediente número 120/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. RICARDO JAVIER TRILLO VILLALOBOS Y ELPIDIA GARCIA RASCON, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el veintitrés de septiembre del año dos mil trece, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. RICARDO JAVIER TRILLO VILLALOBOS Y ELPIDIA GARCIA RASCON, de la radicación del expediente 120/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándose que la moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----

---INSERTO AUTO DE RADICACION.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialia de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día ocho de febrero del año en curso, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental que exhibe, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C. RICARDO JAVIER TRILLO VILLALOBOS en su carácter de acreditado así como a ELPIDIA GARCIA RASCON en su carácter de garante hipotecario, quienes tienen su domicilio ubicado en CALLE CAMPO DEL SORGO NÚMERO 9529 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO III DE ESTA CIUDAD; de quien reclama el pago de las prestaciones que menciona en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS contesten la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la AUDIENCIA PREVIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de LISTA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 2000 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los LICs. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ Y/O JESÚS OTHON CARRILLO CARREÓN Y/O OMAR GUERECIA MAYNEZ Y/O ENRIQUE ALAN SINALOA DÍAZ Y/O HÉCTOR MANUEL VARGAS BARRIGA Y/O ROGELIO LÓPEZ GUINES Y/O JESÚS HÉCTOR NEIRA MEDRANO Y/O ADOLFO AGUIRRE VALLES Y/O Y/O LUZ ELENA NEVAZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O MARIA ALEJANDRA CORDOVA ÁLVAREZ Y/O CHRISTOPHER RAFAEL TORRES CRUZ Y/O DENSE LIZETH MARINELARENA.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

RICARDO JAVIER TRILLO VILLALOBOS

3182-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

NANCY ESTRELLA LAZOS ESTRADA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 982/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ Y/O DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OMAR GUERRECA MAYNEZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de NANCY ESTRELLA LAZOS ESTRADA, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. NANCY ESTRELLA LAZOS ESTRADA, la radicación del expediente 982/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ Y/O DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OMAR GUERRECA MAYNEZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las siguientes prestaciones: A).- El pago de 114.5400 VSM (CINCO PUNTO CINCO CUATRO CERO CERO) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al 31 de julio del 2011 por la cantidad de \$208,294.19 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011. B).- El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 de julio del 2011, por 6.0770 VSM (SEIS PUNTO CERO SIETE SIETE CERO), SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente a la cantidad de \$11,051.19 (ONCE MIL CINCUENTA Y UNO PESOS 19/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. C).- El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D).- Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, mas de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir el 08 OCTUBRE DEL 2007, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en término de lo dispuesto por la legislación civil vigente. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. CLAVE: 1009 :L/*cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 785/2011 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VICTOR GONZALEZ ROBLES, COMO ACREDITADO Y LAURA NIEVES TORRES, COMO GARANTE HIPOTECARIO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con cincuenta y un minutos del día catorce de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a VICTOR GONZALEZ ROBLES Y LAURA NIEVES TORRES, la radicación del expediente 785/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de sus representantes legales, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: El pago de 189.1370 VSM, (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO MIL TRESCIENTOS SETENTA) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDEAL, equivalente al treinta de junio del año dos mil once, por la cantidad de \$343,950.04 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INFONAVIT, de fecha dieciséis de julio del año dos mil once, y demás prestaciones que se describen en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a OMAR ALEJANDRO GUTIERREZ GRANILLO Y DIANA PAOLA ROBLES PUNTES, con fundamento en el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 21 DE MAYO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE NOTIFICACION

VICTOR HUGO ORTEGA CAZARES Y KAREN SUGEY SALBADOR ROMERO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 143/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO APODERADO LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VICTOR HUGO ORTEGA CAZARES Y KAREN SUGEY SALBADOR ROMERO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta y uno de enero del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. KAREN SUGEY SALBADOR ROMERO, la radicación del expediente 143/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO APODERADO LEGAL DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El pago de 128.2220 VSM (CIENTO VEINTIOCHO PUNTO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE) VECES SALRIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al 31 DE DICIEMBRE DE 2010, por la cantidad de \$223,976.12 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), DE FECHA 29 DE ENERO DE 2011. el cual se agrega a la presente demanda. B).- El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 DE DICIEMBRE DE 2010, por 28.1560 (VENTIOCHO PUNTO MIL QUINIENTOS SESENTA) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito federal, equivalente a la cantidad de \$49,182.45 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 29-DE ENERO DE 2011, que se anexa al presente escrito. C).- El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D).- Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejo de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, el día 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos.-- 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. F).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1009 1/*:cpr

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA
M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

VICTOR HUGO ORTEGA CAZAREZ

3184-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

OFELIA MORA MARTÍNEZ VIUDA DE LÓPEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1273/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ELENA VALDEZ VILLARREAL VDA. DE GARRIDO ALBACEA DE, SUCESION DE JESUS GARRIDO GARCIA, en contra de SUCESION DE ROBERTO LOPEZ MORAN , ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD , existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MARÍA ELENA VALDEZ VILLARREAL VIUDA DE GARRIDO, recibido en este juzgado el día diez de febrero del año dos mil catorce, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MÉXICO E INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. OFELIA MORA MARTÍNEZ VIUDA DE LÓPEZ, la radicación del expediente 1273/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. OFELIA MORA MARTÍNEZ VIUDA DE LÓPEZ, le demanda en la VIA ORDINARIO CIVIL, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2014.
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

OFELIA MORA MARTINEZ VIUDA DE LOPEZ

3259-73-75-77

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**JANET GUADALUPE VALENZUELA RODRÍGUEZ
PRESENTE.**

En el expediente número 1325/10 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el diez de septiembre del año en curso por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JANET GUADALUPE VALENZUELA RODRÍGUEZ la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ. RÚBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE OCTUBRE DEL 2013.**

**LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ,
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

JANET GUADALUPE VALENZUELA RODRIGUEZ 3196-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN JOSE GONZALEZ GARCIA Y MARTHA TORRES HINOJOS
P R E S E N T E . - -

En el expediente número 1198/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL APODERADO LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN JOSE GONZALEZ GARCIA Y MARTHA TORRES HINOJOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARTHA TORRES HINOJOS, la radicación del expediente 1198/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A) El pago de 226.0070 VECES SALARIO MINIMO MENSIAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al 31 de AGOSTO del 2010 por la cantidad de \$394,785.41 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 20 de Septiembre del 2010, el cual se agrega a la presente. B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 de AGOSTO 2010, por 22.7350 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$39,713.13 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 13/100 M.N.) tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 12 de Agosto 2010, que se anexa al presente ocurso. C) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputadas a él, mas de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poderdante, en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato. F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demanda, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, a partir del 6 DE MAYO DE 1994 de hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. **N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 209 :L/*cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARÍA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JUAN JOSE GONZALEZ GARCIA

3198-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 695/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ, RAMONA ARMIDA GRIJALVA RIVERA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Visto el estado que guardan los autos, de los que se desprende que en el proveído de fecha ocho de noviembre del dos mil doce se ordeno el emplazamiento por edictos al demandado, en el cual se omitió por parte de este Tribunal hacer los apercibimientos ordenados; consecuentemente, se le hará saber al demandado OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ, que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la vía Ordinaria Civil, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito inicial de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. FORMANDO EL PRESENTE PROVEÍDO PARTE INTEGRAL DEL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 45. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

A sus autos el escrito del licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el treinta y uno de octubre del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que se acreditó el desconocimiento general del domicilio del demandado OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ, la notificación se hará por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad; respecto a su diversa petición, se habilitan días y horas inhábiles para efecto de realizar la publicación ordenada, con fundamento en el artículo 123 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 46. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-
DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE ABRIL DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ

3195-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

RUBÉN DE LA ROSA PRIETO Y PERLA CAROLINA COVARRUBIAS MACIAS. PRESENTE.

En el expediente número 1318/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE-----

----- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de diciembre del dos mil trece, presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RUBEN DE LA ROSA PRIETO y PERLA CAROLINA COVARRUBIAS MACIAS, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos haciéndoles saber que la LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2014.**

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA,
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

RUBEN DE LA ROSA PRIETO

3199-73-75-77

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA ELENA GARCÍA CHÁVEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 964/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FERNANDO ALONSO CRUZ, apoderado de "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARÍA ELENA GARCÍA CHÁVEZ y LORENA DEL SOCORRO GARCÍA CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el cinco de agosto del año dos mil catorce, por el licenciado MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MARÍA ELENA GARCÍA CHÁVEZ ya que se recibió el informe de la Tesorería Municipal; Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; Cablemás Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comisión Federal de Electricidad; Director de Seguridad Pública Municipal; Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARÍA ELENA GARCÍA CHÁVEZ de la radicación del expediente 964/2009 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ en su carácter de apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 15 DE AGOSTO DEL 2014.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARÍA ELENA GARCÍA CHÁVEZ

3236-73-75-77

-0-

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 133/2014, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR BALTAZAR DIAZ SILVA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-----
--- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día veintiséis de los corrientes, presentado por BALTAZAR DIAZ SILVA, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 856 y 890 del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "LA CASCADA", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual cuenta con una superficie de 6-40-75 (seis hectáreas, cuarenta áreas y setenta y cinco centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:-----

CUADRO DE COSTRUCCION

EST	RUMBOS	DIST
1-2	S10°-20'E	40.60
2-3	S 1°-00'E	49.00
3-4	S 4°-10'E	149.20
4-5	S21°-00'E	58.87
5-6	S42°-42'E	116.78
6-7	S55°-00'E	135.67
7-8	S 1°-45'W	90.00
8-9	S89°-30'W	257.00
9-10	N80°-35'W	87.50
10-11	N33°-00'W	127.00
11-12	N4°-40'W	49.10
12-13	N58°-30'W	27.00
13-14	N14°-30'E	60.00
14-15	N37°-30'E	17.80
15-16	N12°-00'E	38.80
16-17	N 1°-00'E	26.00
17-18	N13°-25'E	38.00
18-19	N 3°-15'E	108.10
19-20	N12°-55'E	32.90
20-21	S 3°-20'E	543.00
21-22	N79°-00'E	124.50
22-1	N 2°-30'E	510.58

Teniendo los siguientes colindantes: Al norte.- Baltazar Diaz Silva. Al sur.- Francisco Silva Silva. Al este.- Baltazar Diaz Silva y Dionisio Silva Silva. Al oeste.- Baltazar Diaz Silva y Francisco Silva Silva; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las **once horas del día siete de octubre del año en curso**, para el desahogo de la **Declaración Testimonial a cargo de un grupo de personas**, de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la **Inspección Judicial del inmueble**, se señalan las **doce horas del mismo día anteriormente señalado**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Herald de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Conforme al artículo 891 del Código Adjetivo Civil; cítese al Agente del Ministerio Público, el Registrador de la Propiedad y los colindantes, haciéndoseles saber el inicio del presente juicio. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **en el ubicado en la Calle Morelos casi Esquina con Abraham González, s/n altos, colonia centro de esta Ciudad**, y autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE SOCORRO LOERA MORENO y OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS, de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo, 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.-CÚMPLASE.-----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto, Distrito Judicial Andrés del Rio, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.--- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVENGA Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO DEL 2014
SECRETARIO

LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO

BALTAZAR DIAZ SILVA

3253-73-75-77

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**OSCAR EDUARDO MERCADO LÓPEZ Y
NORA JACQUELINE MÁRQUEZ GRAJEDA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 790/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECA MAYNEZ, CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO APODERADO LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OSCAR EDUARDO MERCADO LÓPEZ Y NORA JACQUELINE MÁRQUEZ GRAJEDA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el treinta de enero del año dos mil catorce, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de OSCAR EDUARDO MERCADO LÓPEZ y NORA JACQUELINE MÁRQUEZ GRAJEDA, de la radicación del expediente 790/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderados legales LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERECA MAYNEZ, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un plazo de NUEVE DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----INSERTO-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Con el escrito, documentos y copias simples de traslado recibidos en la Oficialía

de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día treinta de agosto del año en curso, presentados por los LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERECA MAYNEZ, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acreditan y se les reconoce conforme a la documental que exhiben, la cual se encuentra ajustada a derecho y se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngaseles promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C. OSCAR EDUARDO MERCADO LÓPEZ en su carácter de ACREDITADO así como a NORA JACQUELINE MÁRQUEZ GRAJEDA en su carácter de GARANTE HIPOTECARIO, ambos con domicilio ubicado en CALLE OTILIA GARCÍA DE NEIRA NÚMERO 14503 DEL FRACCIONAMIENTO ALAMEDAS IV ETAPA DE ESTA CIUDAD; reclamándoles las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor Adscrito a este H. Juzgado, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de LISTA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 2000 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito inicial de demanda.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO



LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

OSCAR EDUARDO MERCADO LOPEZ

3201-73-75-77

EDICTO DE NOTIFICACION

A: LUCIO ARCIGA RAMIREZ Y ALEJANDRA HERNANDEZ PEZZAT DE ARCIGA

--- En el expediente número 877/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, LUCIO ARCIGA RAMIREZ Y ALEJANDRA HERNANDEZ PEZZAT DE ARCIGA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
 --- Por presentados los C. LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ, en su carácter de Aporoderados legales de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, se le tiene promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la C. LUCIO ARCIGA RAMIREZ Y ALEJANDRA HERNANDEZ PEZZAT DE ARCIGA, reclamándole el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 448, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose registrar la respectiva demanda hipotecaria, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado " En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al Público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en el adquiridos por el demandante". Gírese atento oficio, así como copia certificada por duplicado de la presente demanda, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que se lleve a cabo la inscripción de la presente demanda. Por otra parte túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en CALLE HACIENDA DEL ENCANTO NUMERO 10,2229 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES IV ETAPA DE ESTA CIUDAD, para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacerse saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas que indica en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-----

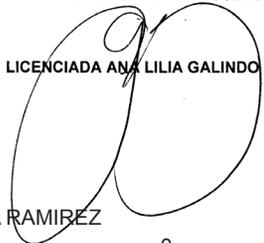
--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito signado por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito recibido el trece de junio del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere en el mismo y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la parte demandada LUCIO ARCIGA RAMIREZ Y ALEJANDRA HERNANDEZ PEZZAT es general y no particular, de conformidad con el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a dichos demandados y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de Julio del 2014
 LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



LUCIO ARCIGA RAMIREZ

3256-73-75-77

-0-

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO,
 ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número 84/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, APODERADO LEGAL DE MINERALES METALURGICOS DEL NORTE, S.A., HOY INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE BARBARINOS MINEROS, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, obra un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentado el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, con su escrito recibido el día ocho de Agosto del año en curso, a las once horas con cincuenta minutos, atento a lo que solicita, en virtud de que ha quedado debidamente acreditado la ignorancia del domicilio de la moral demandada BARBARINOS MINEROS, A.C., en consecuencia se le emplaza a juicio por medio de edictos que se deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Parral que se edita en esta ciudad, a quien se le hace saber que la moral actora denominada MINERALES METALURGICOS DEL NORTE, S.A. hoy INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., le reclama las siguientes prestaciones: A).- Se decreta el incumplimiento por parte de la moral demandada, de las obligaciones relativas a la condición resolutive contenida en las cláusulas segunda y tercera del contrato de donación del inmueble, celebrado con mi representada, en fecha diez de diciembre de 1991, en esta ciudad de Hidalgo Del Parral, Chihuahua. B).- Como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la condición resolutive, se restituya y escriture por sí o por apoderado legal y en su caso por este H. Tribunal en rebeldía a favor de mi representada el bien inmueble objeto del contrato de donación, en los términos y condiciones en que le fue entregado a la demandada. C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados con motivo de incumplimiento de la condición resolutive, respecto al contrato de donación, por parte de la moral demandada, y los que se sigan generando por dicho incumplimiento. E).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente hasta su total solución.-----

---En consecuencia de lo anterior este Tribunal le concede el término de NUEVE DIAS MAS DIEZ DIAS por razón de la ignorancia de su domicilio a fin de que conteste la demanda planteada en su contra, apercibida, que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos que de la misma dejare de contestar, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo. De igual manera se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
 HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A

EL C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.
 SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.
 DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

BARBARINOS MINEROS

3258-73-75-77

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JAIME BALDERAS PRESAS Y
JULIA YAZMÍN ROMO VILLALOBOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2/2014, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los licenciados OSCAR REYES SARELLANO, PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA Y AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderados de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de FC ACQUISITIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JAIME BALDERRAMA PRESAS y JULIA YAZMÍN ROMO VILLALOBOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el nueve del actual, por el licenciado CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JAIME BALDERAS PRESAS y JULIA YAZMÍN ROMO VILLALOBOS ya que se recibió el informe de la Director de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Instituto Federal Electoral; Instituto Mexicano del Seguro Social; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAIME BALDERAS PRESAS y JULIA YAZMÍN ROMO VILLALOBOS de la radicación del expediente 2/2014 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados OSCAR REYES SARELLANO, PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA y AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ en su carácter de apoderados de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de FC ACQUISITIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JAIME BALDERAS PRESAS

3262-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 1382/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MÓNICA ANEL DÁVILA MARTÍNEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- V I S T O, previo a dictar la sentencia declarativa del auto de fecha dos de junio del año dos mil catorce, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovida por la C. MÓNICA ANEL DÁVILA MARTÍNEZ, toda vez que no reúnen los requisitos que establece las fracciones II y IV del artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles, ya que se observa en el auto de radicación de fecha tres de noviembre del año dos mil diez, falta que se notifique al Jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, así como a la Comisión Nacional del Agua en Chihuahua y por último la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, en la Testimonial, celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil catorce, los testigos de nombres EMMA LYDIA CORONA CHÁVEZ, MARÍA SILVANA DUARTE GARCÍA, SILVIA VÁZQUEZ BAYLÓN y MARGARITA DELGADO MIRANDA, y en la Inspección Judicial celebrada el día dieciséis de mayo del año dos mil catorce, omiten exhibir estas que tienen bienes raíces en el lugar de la ubicación del bien objeto de la información, y tal como lo indica el numeral 893 del ordenamiento legal, dichos testigos no son conocidos del juez ni del secretario, la parte actora deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos presentados.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- I N S E R T O ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. --
- - - Por presentada la C. MÓNICA ANEL DÁVILA MARTÍNEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veintinueve de octubre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble, consistente en lote y terreno rustico con una superficie total de 10,895.000 mts., de esta ciudad. el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: - - - - -

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,175,176.7690	386,744.9140
1	2	N 88°44'27.44"	99.222	2	3,175,178.9492	386,844.1120
2	3	S 03°46'57.52"	121.264	3	3,175,057.9492	386,836.1120
3	4	N 65°35'32.39"	138.879	4	3,175,115.3376	386,709.6449
4	1	N 29°51'39.98"	70.836	1	3,175,176.7690	386,744.9140

Por haberlo poseído en concepto de propietaria, de buena fe, de manera pacífica, publica, continua e ininterrumpidamente. Teniendo como único colindante al C. AMBROSIO HÉCTOR GUTIÉRREZ ORTEGA, con domicilio en CALLE ALFREDO ZUANY 2324 DE ESTA CIUDAD. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, a fin de que tenga verificativo la TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas, en el entendido de que será la oferente de la prueba quien presente a sus testigos el día y hora antes señalado, asimismo se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la inspección judicial respecto del bien inmueble objeto de las presentes diligencias, misma que deberá versar sobre los puntos propuestos por la promovente en su escrito inicial de demanda. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE VICTORIA 114 DESPACHO 102-103 DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. JAVIER OCTAVIO ROMERO RODRÍGUEZ Y/O JORGE ARMANDO MEDINA ALDANA. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DEL 2014.

EL SECRETARIO


LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MONICA ANEL DAVILA MARTINEZ

3272-73-75-77

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**A LA C. CAYETANA RUBIO VIUDA DE SERNA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1303/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TERESA ROQUE CORONADO, en contra de CAYETANA RUBIO VIUDA DE SERNA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

A U T O.-

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----
-- Agréguese a los autos el escrito de TERESA ROQUE CORONADO, recibido en este Juzgado el día catorce de mayo del presente año, a las trece horas con veintidós minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Teléfonos de México, Gas Natural de Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. CAYETANA RUBIO VIUDA DE SERNA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndose saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. -----

N O T I F I Q U E S E:-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Secretario Proyectista Interino en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

AUTO INICIAL

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentada la señora TERESA ROQUE CORONADO con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diez de diciembre del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día once del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

--- Téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la señora CAYETANA RUBIO VIUDA DE SERNA con domicilio para ser emplazada en CALLE FRANCISCO MONTES DE OCA NUMERO 356 DE LA COLONIA PARTIDO ROMERO EN ESTA CIUDAD; asimismo en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien para los efectos del emplazamiento se señala como domicilio el ubicado en EJE VIAL JUAN GABRIEL y CALLE ASERRADEROS EN ESTA CIUDAD.- Reclamando de la primera demandada la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble identificado como LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 96 DE LA COLONIA FELIPE ANGELES EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 376.28 METROS CUADRADOS, así como las demás prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda.- Del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos, demanda la cancelación de la Inscripción número 622 a Folio 98 del Libro 986 de la Sección Primera de la Dependencia a su cargo, así como la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio, en la cual se le declare propietario del inmueble materia del presente juicio.- Para lo cual túrnense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE GARDENIAS NUMERO 856 ALTOS DE LA COLONIA BELLAVISTA EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos al C. Fortunato Adrián Parra; mas sin embargo en cuanto a su solicitud de autorizar en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado J. Ascensión Tarelo Huerta, dígamele que tan pronto como exhiba la cedula profesional o por lo menos copia certificada de la misma del mencionado profesionista, se acordara lo que corresponda.-----

N O T I F I Q U E S E:-

Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaría Proyectista Licenciada MARISOL PEREZ ROBLES, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2014.

**EL SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO EN
FUNCION DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL
POR MINISTERIO DE LEY**

LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA

CAYETANA RUBIO VIUDA DE SERNA

3274-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ALBERTO CAMPUSANO JR. y SOFIA LOPEZ HERNANDEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1466/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL AGUIRRE TORRES APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE HECTOR RAUL MALDONADO MEDRANO, en contra de ALBERTO CAMPUSANO JR., SOFIA LOPEZ HERNANDEZ DE CAMPUSANO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CD. CAMARGO, CHIH., A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

--- A sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, recibido el día catorce de julio del año en curso; En atención a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados ALBERTO CAMPUSANO JR., y SOFIA LOPEZ HERNANDEZ DE CAMPUSANO, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALBERTO CAMPUSANO JR., y SOFIA LOPEZ HERNANDEZ, la radicación del expediente 1466/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación Estatal, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial CAMARGO, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INSERTO

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---Por recibido el escrito, anexos y copias de traslado del C. Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES en su carácter de Apoderado legal del señor JOSE HECTOR RAUL MALDONADO MEDRANO, personalidad que acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas con cláusula especial, otorgado ante la fe del C. Licenciado JOSE RAMON GARCIA RAMOS, Notario Público número Cuatro para éste Distrito Judicial Camargo, se reconoce a dicho Profesionista el carácter que se le confiere en los términos de los artículos 2445, 2450 Y 2453 del Código Civil del Estado, del día trece de diciembre del año en curso, a las trece horas con diez minutos; téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, prescripción adquisitiva en contra de los C. ALBERTO CAMPUSANO JR., SOFIA LOPEZ HERNANDEZ DE CAMPUSANO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL., éste último con domicilio en Calle Miguel Lerdo de Tejada Número 618 Interior de esta Ciudad de Camargo, Chihuahua; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; por lo que fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno; con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y que no se recibirán promociones de fuera del lugar del juicio mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado con poder bastante, que las posteriores notificaciones inclusive las de carácter personal se les harán por lista y surtirán sus efectos en los estrados del mismo. Por lo que se le previene para que dentro del término de TRES DIAS señale el último domicilio conocido de los demandados y estar en aptitud de girar el oficio de búsqueda respectivo, de conformidad con los artículos 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Guadalupe Ríos número 18 de esta Ciudad.-----

N O T I F I Q U E S E:-

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CAMARGO, CHIH., A 18 DE JULIO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ

ALBERTO CAMPUSANO JR.

3275-73-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1631/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO RÉGULADA, EN CONTRA DE AARON RAMIREZ CEBALLOS Y MARTHA PATRICIA GRADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito del C. LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, recibido el día de hoy. Como lo solicita, se declara firme el avalúo al no haber sido objetado dentro del término concedido para tal efecto y, toda vez que de la Cláusula Octava inciso D) del Convenio que obra en autos, se desprende que la parte actora será quien nombrará Perito Valuador, en consecuencia, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ARROYO DEL TÚNEL NÚMERO 16501, DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARROYOS DE ESTA CIUDAD Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUÍDA, CON SUPERFICIE DE 206.1150 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 28, folio 32, del libro 4225 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal, la suma de **\$413,333.33 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 67. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

AARON RAMIREZ CEBALLOS

3320-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA INES SAMANIEGO ALMANZA.

PRESENTE.-

En el expediente número 184/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FROYLAN SAMUEL SANDOVAL SANCHEZ Y ADRIANA SALCIDO ARMENDARIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

EN MERITO A LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE: - - -

PRIMERO.- Ha Procedido la Vía Especial Hipotecaria. - - - - -

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, los demandados no hicieron lo propio con sus excepciones, en consecuencia: - - - - -

TERCERO.- Se condena a **FROYLAN SAMUEL SANDOVAL SANCHEZ, ADRIANA SALCIDO ARMENDARIZ**, en su carácter de acreditados, **OLINET SANDOVAL SANCHEZ y MARIA INES SAMANIEGO ALMANZA** en su calidad de garantes hipotecarias: A).- El pago de la cantidad de \$2,088,816.74 (DÓS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 74/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal y/o Capital Insoluto; B).- El pago de los intereses ordinarios y su correspondiente Impuesto al Valor Agregado pactados que se hayan causado y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en la Cláusula Séptima del Clausulado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; C).- El pago de los intereses moratorios y su correspondiente Impuesto al Valor Agregado pactados, que se hayan causado y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en la cláusula Octava del Clausulado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria; si como al pago de gastos y costas que origine este juicio, esto último por imperativo del artículo 145, inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

CUARTO.- Si dentro de los cinco días siguientes a que cause ejecutoria el presente fallo, los demandados no hacen el pago de lo que se les condena, hágase efectiva la garantía hipotecaria y con su producto pago al actor. - - - - -

SEXTO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada **MARIA INES SAMANIEGO ALMANZA** los puntos resolutiveos de la presente resolución por medio de **EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE INFORMACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL**, así como por medio de **CÉDULA** que se publique en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la **LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 17. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

FROYLAN SAMUEL SANDOVAL SANCHEZ

3345-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **1040/2009** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y otros, apoderados de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FRANCISCO JAVIER PARRA LEGARDA, existe un auto que en su parte conducente dice: ----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado... por el LICENCIADO MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES... se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE para el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle EMILIO PEREZ ROSAS NUMERO 14900 DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000 DE ESTA CIUDAD, que cuenta con una superficie de 63,5000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 47 a folio 56 del libro 3472 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$298,473.26 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$198,982.17 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

**LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

FRANCISCO JAVIER PARRA LEGARDA

3357-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARICELA VILLANUEVA LUNA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1376/2013, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por REY DAVID GALLARDO GONZÁLEZ, en contra de MARICELA VILLANUEVA LUNA, se dicto un auto que a la letra dice:-----

--- ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- VISTO de nueva cuenta el estado procesal de los autos, y por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena abrir una dilación probatoria por el TÉRMINO DE VEINTE DÍAS COMUNES PARA AMBAS PARTES, y toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada, se ordena notificar el presente proveído por medio de cédula que se fije en los tableros de avisos del tribunal así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en los mismos términos en un periódico de información en ésta ciudad (Diario de Juárez ó Periódico Norte), lo anterior en el entendido que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO 61. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 2302: ALDR/SJMA/ eaz

LIC. ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

MARICELA VILLANUEVA LUNA

3362-75-77

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE HECTOR JAVIER RODRIGUEZ VEGA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "PRESIDENTES" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 64°39'13.77" W.	21.024 MTS.	C.GAUDENCIO TARIN
2-3	N 29°44'41.57" W	11.058 MTS.	C.CASTULO DE LA ROCHA
3-4	N 66°24'24.24" E	16.253 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 53°28'00.67" E	11.937 MTS	AMADOR RODRIGUEZ QUIÑONEZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:45 DIA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

HECTOR JAVIER RODRIGUEZ VEGA

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

3229-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LEOBARDO CARRILLO, FAUSTINO CASTAÑEDA, JESÚS RENTERÍA ARROYO, JESÚS CAMARENA, MARCIANO MORALES, ENCARNACIÓN CARREON, ALEJANDRO ORTIZ, ANTONIO MATA, ENCARNACIÓN RAMÍREZ, JUAN RÍOS, PÁNFILO HERNÁNDEZ, FRANCISCO ROMERO, GUILLERMO JIMÉNEZ, GUILLERMO JIMÉNEZ, FEBRONIO SÁNCHEZ, NICOLASA ARRIETA DE CARRASCO Y SANTOS SÁNCHEZ. PRESENTE.

En el expediente número 1014/2010 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por DAVID CARRILLO VENEGAS Y OTROS en contra de USTEDES, se dicto una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

V I S T O S, para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por DAVID CARRILLO VENEGAS, FILIBERTO CHAVARRÍA PADILLA, SANTOS LARES NIETO, RAMÓN LUJÁN DOMÍNGUEZ, JESÚS MANUEL MORALES MONTES, JOSUÉ GILBERTO NIETO BALLESTEROS, JUAN FRANCISCO ORTIZ LUJÁN, SOTERO MATA TORRES, GUADALUPE RAMÍREZ GONZÁLEZ, MANUEL RÍOS RUIZ, RODOLFO ROMANO CENICEROS, FRANCISCO ROMERO GONZÁLEZ, MARCELINO SALCIDO RENTERÍA, MATILDE SÁNCHEZ MARQUEZ, MARIA DE LA LUZ SOTO CERVANTES, MARTÍN YÁÑEZ BEJARANO y TEODORO CALANCHE OLIVAS, contra LEOBARDO CARRILLO, FAUSTINO CASTAÑEDA, JESÚS RENTERÍA ARROYO, JESÚS CAMARENA, MARCIANO MORALES, ENCARNACIÓN CARREON, ALEJANDRO ORTIZ, ANTONIO MATA, ENCARNACIÓN RAMÍREZ, JUAN RÍOS, PÁNFILO HERNÁNDEZ, FRANCISCO ROMERO, GUILLERMO JIMÉNEZ, GUADALUPE RENTERÍA, FEBRONIO SÁNCHEZ, NICOLASA ARRIETA DE CARRASCO Y SANTOS SÁNCHEZ, expediente número 1014/2010; y,-----

En mérito de lo expuesto y fundado, se resuelve:-----
PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----
SEGUNDO.- Los actores acreditaron los hechos constitutivos de su acción, mientras que los demandados, se constituyeron en rebeldía; en consecuencia-----

TERCERO.- Se declara que la prescripción se ha consumado y por ende, que los actores se han convertido en propietarios de los respectivos inmuebles reclamados a su favor, así:-----

DAVID CARRILLO VENEGAS se ha convertido en propietario de los lotes de terreno marcados con los números 25 (veinticinco) y 22 (veintidós), con superficies de 3-50-00 (tres hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas) y 1-00-00 (una hectárea, cero áreas, cero centiáreas), inscritos, respectivamente, bajo la inscripción número 2 (dos) folio 2 (dos), libro 3097 (tres mil noventa y siete), y la inscripción número 3 (tres) folio 3 (tres), libro 3097 (tres mil noventa y siete), ambas del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que cancele dichas inscripciones, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **DAVID CARRILLO VENEGAS**.-----

FILIBERTO CHAVARRÍA PADILLA se ha convertido en propietario del inmueble consistente en el cien por ciento del lote marcado del lote número 36 con superficie de 3-50-00 (tres hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscrito bajo el número 151 (ciento cincuenta y uno), folio 260 (doscientos sesenta), libro 95 (noventa y cinco), ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que cancele dicha inscripción y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **FILIBERTO CHAVARRÍA PADILLA**.-----

RAMÓN LUJÁN DOMÍNGUEZ se ha convertido en propietario de los inmuebles, consistentes en lote marcado con el número 43 (cuarenta y tres), con superficie de 1-00-00 hectárea (una hectárea, cero áreas, y cero centiáreas), así como del número 59 (cincuenta y nueve), con superficie de 4-50-00 (cuatro hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), inscritos ambos, bajo el número 132 (ciento treinta y dos), folio 222 (doscientos veintidós), libro 96 (noventa y seis), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **RAMÓN LUJÁN DOMÍNGUEZ**.-----

JESÚS MANUEL MORALES MONTES, se ha convertido en propietario de los inmuebles pretendidos, consistentes en los lotes marcados con el número 20 (veinte), con una superficie de 4-00-00.00 (cuatro hectáreas, cero áreas, y cero centiáreas) y 25 (veinticinco) con una superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas y cero centiáreas), inscritos ambos bajo el número 102 (ciento dos) folio 168 (ciento sesenta y ocho), libro 96 (noventa y seis), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **JESÚS MANUEL MORALES MONTES**.-----

JOSUÉ GILBERTO NIETO BALLESTEROS, se ha convertido en propietario del inmueble pretendido, consistente en lote marcado con el número 45 (cuarenta y cinco) con una superficie de 3-50-00.00 (tres hectáreas, cinco áreas y cero centiáreas) de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscrito bajo el número 152 (ciento cincuenta y dos) folio 260 (doscientos sesenta), libro 96 (noventa y seis), del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que cancele dicha inscripción y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **JOSUÉ GILBERTO NIETO BALLESTEROS**.-----

JUAN FRANCISCO ORTIZ LUJÁN, se ha convertido en propietario del inmueble controvertido, consistente en lote marcado con el número 69 (sesenta y nueve) con una superficie de 3-50-00.00 (tres hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas) de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscrito bajo el número 117 (ciento diecisiete) folio 195 (ciento noventa y cinco), libro 95 (noventa y cinco), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, registrada en favor de **ALEJANDRO ORTIZ**, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que cancele dicha inscripción en cuanto al referido lote, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **JUAN FRANCISCO ORTIZ LUJÁN**.-----

SOTERO MATA TORRES se ha convertido en propietario de los inmuebles controvertidos, consistentes en lote número 51 (cincuenta y uno), con una superficie de 3-50-00 (tres hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), y lote 63: con superficie de 1-00-00 (una hectárea, cero áreas y cero centiáreas), ambos inscritos bajo el número 94 (noventa y cuatro), folio 153 (ciento cincuenta y tres), libro 96 (noventa y seis), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, en favor del señor **ANTONIO MATA**, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **SOTERO MATA TORRES**.-----

GUADALUPE RAMÍREZ GONZÁLEZ, se ha convertido en propietario del inmueble controvertido, consistente en el lote marcado con el número 101 (ciento uno) con superficie de 3-50-00.00 (tres hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas) de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscrito bajo el número 166 (ciento sesenta y seis), folio 285 (doscientos ochenta y cinco), libro 96 (noventa y seis), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, registrada en favor de **ENCARNACIÓN RAMÍREZ**, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que cancele dicha inscripción en lo relativo al referido lote, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **GUADALUPE RAMÍREZ GONZÁLEZ**.-----

MANUEL RÍOS RUIZ, se ha convertido en propietario de los inmuebles

controvertidos, consistentes en los lotes 46 (cuarenta y seis), con superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas, y cero centiáreas), y 64 (sesenta y cuatro), con superficie de 3-50-00.00 (tres hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscritos ambos bajo el número 30 (treinta) folio 51 (cincuenta y uno) libro 98 (noventa y ocho), del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, registrada en favor de **JUAN RÍOS**, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **MANUEL RÍOS RUIZ**.-----

RODOLFO ROMANO CENICEROS, se ha convertido en propietario de los inmuebles controvertidos, consistentes en los lotes marcados con los números 65 (sesenta y cinco), con superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas, y cero centiáreas), y 70 (setenta), con superficie de 3-50-00.00 (tres hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscritos ambos bajo el número 155 (ciento cincuenta y cinco), folio 266 (doscientos sesenta y seis), libro 95 (noventa y cinco), del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, registrada en favor de **PÁNFILO HERNÁNDEZ**, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que cancele dicha, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **RODOLFO ROMANO CENICEROS**.-----

FRANCISCO ROMERO GONZÁLEZ, se ha convertido en propietario de los inmuebles pretendidos consistentes en los lotes marcados con el número 40 (cuarenta), con superficie de 3-50-00.00 (tres hectáreas, cincuenta áreas, y cero centiáreas), y 54 (cincuenta y cuatro), con superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas y cero centiáreas) de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscritos ambos bajo el número 133 (ciento treinta y tres), folio 226 (doscientos veintiséis), libro 95 (noventa y cinco), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, en favor de **FRANCISCO ROMERO**, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que cancele dicha inscripción y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **FRANCISCO ROMERO GONZÁLEZ**.-----

FRANCISCO ROMERO GONZÁLEZ, se ha convertido en propietario de los inmuebles controvertidos, consistentes en los lotes marcados con el número 41 (cuarenta y uno), con superficie de 4-00-00.00 (cuatro hectáreas, cero áreas, y cero centiáreas), y 55 (cincuenta y cinco), con superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas y cero centiáreas) de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscritos ambos bajo el número 87 (ochenta y siete), folio 139 (ciento treinta y nueve), libro 95 (noventa y cinco), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, registrada en favor de **GUILLERMO JIMÉNEZ**, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **FRANCISCO ROMERO GONZÁLEZ**.-----

MATILDE SÁNCHEZ MARQUEZ, se ha convertido en propietario de los inmuebles pretendidos, consistentes los lotes números 16 (dieciséis), con superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas, y cero centiáreas), y 21 (veintiuno), con superficie de 4-00-00.00 (cuatro hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscritos bajo el número 146 (ciento cuarenta y seis), folio 249 (doscientos cuarenta y nueve), libro 96 (noventa y seis), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, en favor de **FEBRONIO SÁNCHEZ**, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **MATILDE SÁNCHEZ MARQUEZ**.-----

MARIA DE LA LUZ SOTO CERVANTES, se ha convertido en propietaria de los inmuebles pretendidos, consistentes en los lotes marcados con el número 43 (cuarenta y tres), con superficie de 3-50-00.00 (tres hectáreas, cincuenta áreas, y cero centiáreas), y 70 (setenta), con superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas y cero centiáreas) de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscritos ambos bajo el número 674 (seiscientos setenta y cuatro), folio 261 (doscientos sesenta y uno), libro 453 (cuatrocientos cincuenta y tres), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, registrada en favor de **NICOLASA ARRIETA DE CARRASCO**, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **MARIA DE LA LUZ SOTO CERVANTES**.-----

MARTÍN YÁÑEZ BEJARANO, se ha convertido en propietario de los inmuebles controvertidos, consistentes en los lotes marcados con el número 49 (cuarenta y nueve), con superficie de 3-50-00.00 (tres hectáreas, cincuenta áreas, y cero centiáreas), y 64 (sesenta y cuatro) con superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas y cero centiáreas), de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscritos ambos bajo el número 127 (ciento veintisiete), folio 215 (doscientos quince), libro 95 (noventa y cinco) del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, registrada en favor de **SANTOS SÁNCHEZ**, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **MARTÍN YÁÑEZ BEJARANO**.-----

TEODORO CALANCHE OLIVAS, se ha convertido en propietario del inmueble controvertido, consistente en el lote marcado con el número 97 (noventa y siete), con superficie de 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas, y cero centiáreas), de la ex hacienda el Pueblito de Aldama Chihuahua, inscritos bajo el número 117 (ciento diecisiete) folio 195 (ciento noventa y cinco) libro 95 (noventa y cinco), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, registrada en favor de **ALEJANDRO ORTIZ**, ordenándose girar oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que cancele dicha inscripción, y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título de propiedad a **TEODORO CALANCHE OLIVAS**.-----

CUARTO.- No se hace condena en costas.-----

QUINTO.- Notifíquese la presente sentencia a los demandados por medio de edictos, en los que se publiquen los puntos resolutivos de la misma, por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información de esta ciudad y mediante cédula que se publique en el Tablero de Avisos del Juzgado; y a parte actora personalmente, para lo cual se ordena turnar los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito.-----

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 27 DE AGOSTO DEL 2014.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LEOBARDO CARRILLO

3344-75-77

EDICTOS PARA NOTIFICAR: DANIEL RIVERO DUARTE expediente No.1803/12, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JOSEFA ENRIQUEZ ESPERICUETA EN CONTRA DE DANIEL RIVERO DUARTE, se dictó UNA RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
- - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovido por **JOSEFA ENRIQUEZ ESPERICUETA** en contra de **DANIEL RIVERO DUARTE**, Expediente No. **1803/12** Y -----
----- R E S U E L V E : -----
- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.-----
- - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio excepcional.-----
- - - TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente las causales de divorcio contenidas en las fracción XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.-----
- - - CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores **JOSEFA ENRIQUEZ ESPERICUETA** Y **DANIEL RIVERO DUARTE**, celebrado el día cinco de octubre del año mil novecientos ochenta y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua Chih., en el acta de matrimonio que obra en esa oficina en la sección de matrimonios, según Acta número 2878, que obra a folio número 115, en el Libro número 483, Oficialía número 1.-----
- - - QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.-----
- - - SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.-----
- - - SEPTIMO.- Como consecuencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúen en la forma legal que corresponda.-----
- - - OCTAVO.- Se dejan a salvo los derechos de la actora para que los haga valer en la vía y forma, respecto a la pensión alimenticia del hijo menor de edad **DANIEL OMAR RIVERO ENRIQUEZ**.-----
- - - NOVENO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de **Edictos** que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.-----
- - - DECIMO.- No se hace especial condena en costas.-----
- - - NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.-----

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
- - - A sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO**, Mandatario Judicial de **JOSEFA ENRIQUEZ ESPERICUETA**, recibido el día dos de Septiembre del año actual, se le tiene haciendo manifestaciones, indicando que el nombre correcto de su poderdante es **JOSEFA ENRIQUEZ ESPERICUETA**, para los efectos legales correspondientes, por lo anterior, de conformidad en el PRINCIPIO DE EFICACIA PROCESAL, expidáse de nueva cuenta los edictos que provee el resolutorio noveno de la sentencia definitiva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código Procesal Civil.-----
N O T I F I Q U E S E :-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **NANCY FELIX CASTAÑÓN**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

DANIEL RIVERO DUARTE

-0-

3366-75-77

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora **ALICIA ARRIETA BUSTAMANTE VIUDA DE VENZOR** o **MARIA ALICIA ARRIETA BUSTAMANTE**, se les hace saber:

Licenciada **ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES**, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante mi Escritura Pública número **7,910 siete mil novecientos diez**, otorgada en esta ciudad, el día diez de septiembre del dos mil catorce, a solicitud de los señores **GRACIELA CONN ARRIETA** y **ROY MANUEL CONN ARRIETA**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ALICIA ARRIETA BUSTAMANTE VIUDA DE VENZOR** o **MARIA ALICIA ARRIETA BUSTAMANTE**, exhibiendo un acta con fecha de defunción del veintiocho de junio del dos mil catorce. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de ésta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a diez de septiembre del dos mil catorce.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES

ALICIA ARRIETA BUSTAMANTE VIUDA DE VENZOR 3364-75-77

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR: MARIA GRACIELA HERNANDEZ NAJERA expediente No. **277/14** relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por **MARTIN RAUL ESPINO SANCHEZ EN CONTRA DE MARIA GRACIELA HERNANDEZ NAJERA**, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
- - - A sus autos el escrito presentado por el **Licenciado NOE VILLAR PEREZ**, recibido el día +++ocho de Febrero del presente año en este Juzgado, y visto lo que pide, de conformidad con el numeral 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente se abre en los presentes autos una dilación probatoria de veinte días comunes a las partes.-----
en consecuencia, y toda vez que la parte demandada se constituyó en rebeldía, de conformidad con lo que disponen los artículos 497 y 499 ambos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente auto por medio de CEDULA que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal así como por medio de **Edictos** que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local.-----
N O T I F I Q U E S E :-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **NANCY FELIX CASTAÑÓN**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

MARIA GRACIELA HERNANDEZ NAJERA

-0-

3365-75-77

EDICTOS PARA NOTIFICAR: MANUEL ALEJANDRO MATA LOYA expediente No. 69/13, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por FRANCISCA ELISA PEREZ LUNA EN CONTRA DE MANUEL ALEJANDRO MATA LOYA, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
--- A sus autos el escrito presentado por la C. LIC. MYRNA ROCIO HIDALGO GONZALEZ, recibido el día catorce de Agosto del año en curso en este Juzgado y visto lo que pide, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. Notifíquese el presente proveído por medio de CEDULA que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de Edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación general en esta Ciudad, acorde con lo establecido por los artículos 499 y 497 del Código Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

MANUEL ALEJANDRO MATA LOYA 3369-75-77
-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ABEL ISIDRO SOTELO VALENZUELA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA PERIQUERA" EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 284.795 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows 1-2 to 5-1.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:05 DIA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL
C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ABEL ISIDRO SOTELO VALENZUELA 3230-75-77
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE CESAR URIAS PEREDA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "MIRADOR" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows 1-2 to 4-1.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:30 DIA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL
C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

CESAR URIAS PEREDA 3231-75-77
-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE E.ARELI CHAVEZ MOLINA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows 1-2 to 4-1.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:40 DEL DIA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL
C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

E. ARELI CHAVEZ MOLINA 3232-75-77
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. IRVING DANIEL ARIAS CORDOVA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 243, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 522.75 M2 (QUINIENTOS VENTIDOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	25.50 mts.	Calle Amapolas
Al Sur:	25.50 mts.	Lote 04
Al Este:	20.50 mts.	Calle 35
Al Oeste:	20.50 mts.	Lote 01

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 31, a Fojas 18 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Septiembre del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 02 de Septiembre del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

IRVING DANIEL ARIAS CORDOVA

3278-75-77

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROBERTO MARES FLORES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 05-A, DE LA MANZANA: 182, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 288.00 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	14.40 mts.	Calle Coronado
Al Sur:	14.40 mts.	Lote 13
Al Este:	20.00 mts.	Lote 06
Al Oeste:	20.00 mts.	Lote 04

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 33, a Fojas 18 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Septiembre del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 02 de Septiembre del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

ROBERTO MARES FLORES

3279-75-77

-0-

C E D U L A DE NOTIFICACION.

**UNION DE CREDITO JIMENEZ S. A.
DE C. V; CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA UNION.
PRESENTE.-**

En el expediente número **111/14**, relativo al Juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **C. JUAN JOSE HERNANDEZ FIGUEROA**, en contra de **UNION DE CREDITO JIMENEZ S. A. DE C. V; CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNION Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ.**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- **CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

--- A sus autos en el **Expediente Número 111/2014**, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día diecisiete de julio de dos mil catorce, por parte de la **C. LIC. CELIA LORECHA CHAVEZ QUIÑONEZ** en su carácter de persona autorizada en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado por la parte actora, y como lo solicita, en cuanto a la primera de sus peticiones ésta ya fue acordada en el auto que antecede. En segundo lugar **E INTERPRETANDO SU PETICION**, y por los motivos que expone, se abre el presente juicio a prueba por el término de **QUINCE DIAS** comunes a las partes, con fundamento en el numeral 405 del Código en comento, notifiquese el presente proveído a la parte demandada por medio de Cédula que deberá de fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el Numeral 499 del Ordenamiento Legal de la Materia, haciéndoles saber a la demandada que el término iniciara a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. ---

----- NOTIFIQUESE: -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL **C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA **C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA** SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. -----

--- C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. SECRETARIA RUBRICAS. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

CD. JIMENEZ, CHIH; A 23 DE AGOSTO DEL 2014.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

UNION DE CREDITO JIMENEZ SA DE CV

3370-75-77

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JULIAN PAYAN HERNANDEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 32, DE LA MANZANA: 182, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	12.50 mts.	Lote 24
Al Sur:	12.50 mts.	Calle Abasolo
Al Este:	20.00 mts.	Calle 29
Al Oeste:	20.00 mts.	Lote 31

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 35, a Fojas 19 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Septiembre del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 02 de Septiembre del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

JULIAN PAYAN HERNANDEZ

3280-75-77

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. EVA CARBAJAL MUÑOZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 114, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1,106.35 M2 (MIL CIENTO SEIS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	44.50 mts.	Lote 01
Al Sur:	44.70 mts.	Calle Rosas
Al Este:	27.20 mts.	Calle Acacias
Al Oeste:	27.30 mts.	Calle Fresno

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 34, a Fojas 18 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Septiembre del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 02 de Septiembre del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

EVA CARBAJAL MUÑOZ

3281-75-77

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora **VERÓNICA FLORES CARREÑO**, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **EVANGELINA CARREÑO** y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que la señora **EVANGELINA CARREÑO**, falleció en esta Ciudad, el día 03 tres de agosto de 2010 dos mil diez y que designó como Universal Heredera y Albacea a su hija **VERÓNICA FLORES CARREÑO**.

En Escritura Pública Número 40,706 cuarenta mil setecientos seis, del volumen 1774 mil setecientos setenta y cuatro, de fecha 5 cinco de septiembre de 2014 dos mil catorce; otorgada ante la Fe de la Licenciada **MARÍA DE LOURDES LOPEZ ARANDA**, aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Diez, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por separación temporal de su titular Licenciado **LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA**; la señora **EVANGELINA CARREÑO**, acepto la herencia en los términos del Testamento así como el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 8 de Septiembre de 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

EVANGELINA CARREÑO

3390-75-77

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. NOHE ARENIVAS PEÑA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 04, DE LA MANZANA: 119, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	25.00 mts.	Lote 02
Al Sur:	25.00 mts.	Lote 06
Al Este:	20.00 mts.	Calle Sicomoro
Al Oeste:	20.00 mts.	Lote 03

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 36, a Fojas 19 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Septiembre del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 02 de Septiembre del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

NOHE ARENIVAS PEÑA

3283-75-77

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. MARIA ELMA IBARRA TREVIZO**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 02, DE LA MANZANA: 21, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **595.27 M2 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	24.10 mts.	Calle Azucenas
Al Sur:	24.10 mts.	Lote 04
Al Este:	24.70 mts.	Calle Acacias
Al Oeste:	24.70 mts.	Lote 01

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 37, a Fojas 19 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Septiembre del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 02 de Septiembre del 2014.

ATENAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

EDUARDO SANDOVAL ORDOÑEZ

-0-

3285-75-77

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUMBERTO GUERRERO BERNAL, Notario Público Número Trece, en ejercicio para el Distrito Bravos, Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, HAGO SABER:

Que mediante Acta número 3230 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA), del Libro 3 (tres) del Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, de fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce, comparecieron los señores JUAN JOSE GUERRA CARRILLO y MARIA ISABEL GUERRA CARRILLO, para iniciar la tramitación extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de su tía y madre respectivamente las señoras Margarita Carrillo Hernández y Agustina Carrillo Hernández, quienes fallecieron en Nuevo Laredo, Tamaulipas, la primera el dos de Enero de dos mil catorce y la segunda el dieciocho de Agosto de dos mil nueve; exhibiéndome las Actas de defunción de las autoras de la sucesión y la de nacimiento de la señora Agustina Carrillo Hernández, así como las partidas de nacimiento de los denunciados, manifestándome: a) Que las señoras Margarita Carrillo Hernández y Agustina Carrillo Hernández, tuvieron su último domicilio en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, pero que de la primera forma parte de los bienes de su masa hereditaria un inmueble en este Distrito Judicial; b) Que los denunciados, al no haber parientes más cercanos que le sobrevivan, han decidido voluntariamente renunciar a la competencia territorial que les pudiese corresponder y someterse al suscrito Notario; c). Que no han iniciado la tramitación Judicial de la Intestamentaria.

Lo anterior se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en uno de los Periódicos de mayor circulación del Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE

LICENCIADO HUMBERTO GUERRERO BERNAL

MARGARITA CARRILLO HERNANDEZ

-0-

3420-77-79

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 966/11, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO MANUEL DE LA VEGA ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA C. LETICIA ZUNIGA ZARAGOZA, EN CONTRA DE LOS CC. EDUARDO MIJARES REYES Y MARIA DEL PILAR RAMIREZ ALANIS, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL DE LA VEGA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ubicada en la Calle Desierto del Sahara número 9418, Lote 6 de la Manzana E, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 22 a folio 22 del Libro 3014 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 73°35'03" mide 6.0000 metros y colinda con Lote 45; Al 2-3 SW 16°24'57" mide 20.0000 metros y colinda con Lote 7; Al 3-4 NW 73°35'03" mide 6.0000 metros y colinda con Lote 5; Al 4 1 NE 16°24'57" mide 20.0000 metros y colinda con Calle Desierto del Sahara.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 282.666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 424.000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así mismo lo dispuesto por los Artículos 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELCADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURIFIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LICENCIADA GABRIELA AURIFIA SUAREZ ARIAS.

EDUARDO MIJARES REYES

3384-76-77-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ROMÁN ALBERTO MELÉNDEZ MADRID

PRESENTE.-

En el expediente número 310/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por PROFESOR JESUS ALBERTO MELENDEZ GUTIERREZ Y GLORIA PATRICIA MADRID NAVARRO, existe una sentencia que sus puntos resolutive dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.-----

VISTA para resolver el expediente número 310/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por JESUS ALBERTO MELENDEZ GUTIERREZ Y GLORIA PATRICIA MADRID NAVARRO y;-----

..... En concordancia con lo anterior se resuelve:-----

PRIMERO.- Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.-----

SEGUNDO.- Se declara en forma la ausencia de ROMÁN ALBERTO MELÉNDEZ MADRID.-----

TERCERO.- Se ordena publicar edictos de la presente resolución, tres veces consecutivas, cada quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en tres que se editen en Aguascalientes, Aguascalientes; que deberán repetirse hasta que se declare la presunción de muerte del ausente en términos del artículo 680 del Código Civil.-----

NOTIFIQUESE; Lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

JESÚS ALBERTO MELÉNDEZ

-0-

3215-72-77-82

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 342/11, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MANUEL DE LA VEGA, endosatario en procuración de LETICIA ZUÑIGA ZARAGOZA, en contra de YOLANDA VASQUEZ EMILIANO, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - - - -
 - - - - - Dada cuenta de un escrito recibido el día veintiocho de Agosto pasado, suscrito por el C. Licenciado MANUEL DE LA VEGA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procedase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalar las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -
 - - - - - N O T I F I Q U E S E:- - - - -
 - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Congrio No. 10617, Lote 22, Manzana 57-M-14, de la Colonia Puerto de Anapra Fraccionamiento Colinas del Norte de esta Ciudad, con superficie de 161.7530M2., y que obra inscrito bajo el numero 125 folio 127 del Libro 5224 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 4 de Septiembre del año 2014

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

YOLANDA VASQUEZ EMILIANO

3385-76-77-78

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CASAS GRANDES, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. MARISOL LOPEZ VALENZUELA, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 9 DE LA MANZANA No. 228, SUPERFICIE DE 527.50 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	27.00 M	LOTE No. 7
1-2	SW 11 50 35	20.39 M	LOTE No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.75 M	CALLE PASCUAL OROZCO
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AVENIDA 21 DE MARZO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0232 A LAS 10:23 HORAS DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 05 DE AGOSTO DEL 2014.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

LIC. HUMBERTO BACA TENA

C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO

MARISOL LOPEZ VALENZUELA

3467-77-78

-0-

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 376/2011 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE MARCOS CAMPOS ARIAS Y CELIA GÓMEZ CARBAJAL, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- - - - -

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- - - - -

- - - Por recibidos el escrito que presenta el señor JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, el día tres de septiembre de dos mil catorce, y como lo solicita por las razones que expone, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de éste Tribunal y en el Periódico Diario o Norte de Juárez por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$789,500.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que sirve de base del remate. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.- - - - -

- - - BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO URBANA, UBICADO EN LA CALLE VILLA DE CHIHUAHUA, NUMERO 237, LOTE 15, MANZANA 12 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SALVARCAR DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 3174, FOLIO 189 DEL LIBRO 2054 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON UNA SUPERFICIE DE 108.7350 METROS CUADRADOS, DE LA SECCIÓN PRIMERA.- - - - -

- - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación al de Comercio.- - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E:- - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - - -

- - - RUBRICAS Y FIRMAS. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
 SECRETARIA DE ACUERDOS

MARCOS CAMPOS ARIAS

3392-76-77-78

-0-

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1158/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. ARMIDA CARAVEO ERIVES, END. EN PROC. DE CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARTIN LOPEZ MONTAÑEZ, existe un auto que a la letra dice.-----
CD. DELICIAS, CHIH., A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito del C. LIC. RODOLFO ALVARADO MIJARES, recibido el día dos de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicita, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del 50% de los derechos que le corresponden al demandado MARTIN LOPEZ MONTAÑEZ, del bien inmueble a que se refiere el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE VEINTISIETE SUR DE LA COLONIA SANTO NIÑO, LOTE 37 MANZANA 8, CON UNA SUPERFICIE DE 200.0000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL FRENTE 10.0000 METROS CON CALLE VEINTISIETE SUR; DEL LADO DERECHO 20.0000 METROS CON LOTE 35, AL FONDO 10.0000 METROS CON LOTE 38, AL LADO IZQUIERDO CON 20.0000 METROS CON LOTE 39 E INSCRITO CON EL NUMERO 101 FOLIO 103 DEL LIBRO 477 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.** Base \$247,750.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Postura legal \$165,166.66 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio.-----

NOTIFICASE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.
EL SECRETARIO

LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.

MARTÍN LÓPEZ MONTAÑEZ 3397-76-77-78

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CASAS GRANDES, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. ALEJANDRA ZUBIA TORRES, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 3 DE LA MANZANA No. 360, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 1
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 4
2-3	SW 76 18 59	25.00 M	LOTE No. 5
3-0	SE 15 43 11	20.00 M	AVENIDA 18 DE MARZO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0428 A LAS 10:09 HORAS DEL DIA 26 DE MARZO DEL 2013 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DIA 31 DE MARZO DEL 2014 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 05 DE AGOSTO DEL 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

LIC. HUMBERTO BACA TENA

C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO

ALEJANDRA ZUBIA TORRES 3472-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SERGIO SALVADOR ONTIVEROS DELGADO y
ROSA MARIA FERNÁNDEZ DE ONTIVEROS

En el expediente número 406/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por TERTIUS, S.A., PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de SERGIO SALVADOR ONTIVEROS DELGADO y ROSA MARIA FERNÁNDEZ DE ONTIVEROS, existe una sentencia que cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:-----

RESÚMENE

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien es administradora del fideicomiso F/262757 y apoderada de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada los señores SERGIO SALVADOR ONTIVEROS DELGADO Y ROSA MARIA FERNANDEZ DE ONTIVEROS, se constituyó en rebeldía procesal.-----

--- TERCERO.- Se condena a la parte demandada los señores SERGIO SALVADOR ONTIVEROS DELGADO Y ROSA MARIA FERNANDEZ DE ONTIVEROS, a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de 64,040.85 UDIS que equivalen a la cantidad de \$305,045.97 pesos, por concepto de capital inicial dispuesto. b).- El pago de la cantidad de 11,945.66 UDIS que equivalen a la cantidad de \$56,900.80 PESOS concepto de saldo de las mensualidades vencidas y no pagadas desde el 11 de abril de 2011 y hasta el 20 de abril de 2012. c).- El pago de la cantidad de 1,280.09 UDIS que equivalen a la cantidad de \$5,754.50 PESOS por concepto de saldo de la pena por mora empezándose a calcular desde el 2 de abril de 2011 y hasta el 20 de abril de 2012. d).- Al pago de todas y cada una de las prestaciones enumeradas que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.-----

--- CUARTO.- Se condena a la demandada los señores SERGIO SALVADOR ONTIVEROS DELGADO Y ROSA MARIA FERNANDEZ DE ONTIVEROS al pago de los gastos y costas del presente juicio.-----

--- NOTIFÍQUESE --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por recibido el diez de junio del año en curso el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita de conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena publicar la sentencia dictada el seis de junio de dos mil catorce, fojas 70 a 73 por medio de edictos que se fijen en los tableros de Este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.--- NOTIFÍQUESE --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- NOTIFÍQUESE --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE
HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DE 2014.
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

SERGIO SALVADOR ONTIVEROS DELGADO

3475-77-79

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 13/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES DE, BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE JESUS ALBERTO NAVARRO, Y NORMA JIMENEZ REYES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito del C. LIC. OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, recibido el veintiséis de los corrientes. De nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA, con una rebaja del diez por ciento de su tasación, del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE FERNANDO OROZCO NUMERO 9005, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PINOS III ETAPA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 160.0000 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 102, a folios 102, del Libro 4431 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$585,215.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$390,810.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia que se edite en esta Localidad, en el Periódico Oficial del Estado, y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, por tres veces consecutivas, dentro del término de nueve días, lo anterior en busca de postores. Notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de CEDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 1411 y 1068 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 2. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JESUS ALBERTO NAVARRO

3398-76-77-78

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1595/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APIODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE ANGELICA ARAIZA VILLAGOMEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día tres del actual, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE MINERAL DE PLOMOSAS NÚMERO 16110 DEL FRACCIONAMIENTO EL MINERAL III ETAPA III DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 39, a folio 40, del libro 3970 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$260,261.59 (DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 59/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$173,507.72 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 72/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por MEDIO DE LISTAS, en virtud de no haber señalado domicilio procesal. Con fundamento en los artículos 725, 726, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :L/est

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

ANGELICA ARAIZA VILLAGOMEZ

3414-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

GUADALUPE GUASPE SANDOVAL DE TAYLOR. PRESENTE.

En el expediente número **887/2013** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **LICENCIADO JAVIER DURÁN DE LA RIVA** en contra de **USTED**, existen los siguientes autos que a la letra dicen:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el uno de julio del año en curso por la **LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ COBOS**. Por ser la etapa procesal correspondiente, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles **se abre el juicio a prueba** por un plazo de treinta días común a ambas partes.-----

Notifíquese por medio de **cédula** a la parte demandada dada su omisión de señalar domicilio procesal, de conformidad con el artículo 497 del Ordenamiento Legal en cita. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE-----

--- Visto el estado que guardan los autos, y toda vez que de los mismos se desprende que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, y en el auto que antecede, en virtud del cual se abrió el juicio en su fase probatoria se omitió notificar a **GUADALUPE GUASPE SANDOVAL DE TAYLOR** por medio de edictos; por ende, notifíquesele a la demandada el auto que antecede y el presente acuerdo mediante **edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de **cédula** que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior en el entendido de que éste auto forma parte integrante del proveído emitido el nueve de julio del año que transcurre, para los efectos legales a que haya lugar. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE AGOSTO DEL 2014.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

GUADALUPE GUASPE SANDOVAL DE TAYLOR 3419-77-79
-0-

AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO **ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 98903 noventa y ocho mil novecientos tres del libro 103 ciento tres para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha ocho de septiembre de 2014 dos mil catorce se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL MACARIO ROGELIO LUJAN RAMOS Y ESTHER ARAUJO RAMIREZ**, quienes fallecieron el primero en esta Ciudad de Chihuahua el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres y la segunda en esta Ciudad de Chihuahua, el día once de diciembre de dos mil tres, a solicitud los señores los señores **BERTHA ALICIA LUJAN ARAUJO, MIGUEL ANGEL LUJAN ARAUJO Y JOSÉ ALFONSO LUJAN ARAUJO**. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 12 de septiembre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

MIGUEL MACARIO ROGELIO LUJAN RAMOS 3426-77-79
-0-

EDICTO DE REMATE
AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número **956/2010** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, **MARIA JOSEFINA OSORIO GONZALEZ**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentado el C. LIC. **EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ**, con su escrito recibido el veintiocho de agosto del dos mil catorce, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, convocando al mejor postor conforme a derecho corresponda, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$134,500.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y como postura legal la cantidad de **\$89,666.66 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** siendo estas cantidades las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos rendidos en autos, señalándose las **DIEZ HORAS DEL SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, anunciándose la misma y convocando a postores, expídase el edicto de remate, el cual deberá de ser publicado por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación local, así como en los Estrados de éste Juzgado, ordenándose agregar un tanto del mismo al expediente.- Lo anterior a efecto de que comparezcan postores a la presente subasta.-----

--- **NOTIFIQUESE:**-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

NOTA.- El inmueble que será sacado a remate es el ubicado en **CALLE VILLA DE CURA NUMERO 1526, LOTE 35, MANZANA 19 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ALCALA ETAPA 2 DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCION 7 FOLIO 7 DEL LIBRO 4419 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de septiembre del 2014
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

MARIA JOSEFINA OSORIO GONZALEZ 3423-77-79

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. **GUADALUPE CABALLERO ERIVES**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALL RIO CHINIPAS NO. 44, COL. FERROCARRILERA DE LA JUNTA, MUNICIPIO Y DTO DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE **294.75 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	SW-27-00-00	13.10 M	CALLE RIO CHINIPAS
2 - 3	NW-63-00-00	22.50 M	SILVIA DOMINGUEZ OLIVAS
3 - 4	NE-27-00-00	13.10 M	ETELVINA HERNANDEZ LEDEZMA
4 - 1	SE-63-0-00	22.50 M	ALBERTO REYES FONG

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1460, A FOJAS NÚMERO **144 A**, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 9:27 HORAS, DEL DÍA **11 DE JUNIO DE 2014**. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 11 DE JUNIO DE 2014

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRÁIN HERNÁNDEZ CABALLERO

LIC. ÁNGEL JESÚS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GUADALUPE CABALLERO ERIVES 3424-77-79
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MIGUEL ÁNGEL TORRES JIMÉNEZ,
Representante Legal de
INMOBILIARIA TORRE GRANDE, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
P R E S E N T E.-

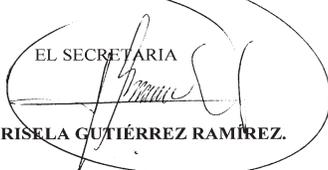
En el expediente número 271/14, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **OSCAR PIÑUELAS CARRASCO**, en contra de **MIGUEL ÁNGEL TORRES JIMÉNEZ EN LO PERSONAL Y COMO APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA TORRE GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con veinte minutos del día veintiuno de los corrientes, signado por el Licenciado **FRANCISCO LEONEL BELTRÁN URQUIZA**, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de **MIGUEL ÁNGEL TORRES JIMÉNEZ**, en lo personal y como representante legal de la persona moral denominada **INMOBILIARIA TORRE GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de **NICOLÁS FRANCO ANAYA** y **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PIÑUELAS**, toda vez que estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESELE** por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados **por TRES veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser **de SIETE en SIETE días**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, se recibió escrito, por medio del cual **OSCAR PIÑUELAS CARRASCO**, demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL de Prescripción Adquisitiva a MIGUEL ÁNGEL TORRES JIMÉNEZ**, en lo personal y como representante legal de la persona moral denominada **INMOBILIARIA TORRE GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reclamándole las prestaciones que señala en su ocurso inicial, concediéndole en el acto el término de **NUEVE DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día décimo siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, aperebiéndosele de que en caso de no dar contestación en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de listas que se publiquen en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Por último, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Benito Juárez número 1000-C, de la Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los Licenciados **FRANCISCO LEONEL BELTRÁN URQUIZA** y **MARÍA EUGENIA QUEZADA GARCÍA**, quienes cuentan con Cédula para ejercer la profesión de Licenciados en Derecho, debidamente registradas en el Libro que para tal efecto lleva este Tribunal. Con las facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIA

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

MIGUEL ÁNGEL TORRES JIMÉNEZ

3425-77-79-81

-0-

AVISO NOTARIAL :

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 98917 noventa y ocho mil novecientos diecisiete del libro 103 ciento tres para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 10 diez de septiembre de 2014 dos mil catorce se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ISIDRO POLANCO MENDOZA**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 16 de febrero de dos mil once, a solicitud los señores **SIGRIE ERENDIDA POLANCO ORONA** y **MARIA ELENA ORONA GARCIA** POR SUS PROPIOS DERECHOS Y APODERADA DE **IRVIN ALFREDO POLANCO ORONA**. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 12 de septiembre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

ISIDRO POLANCO MENDOZA

3427-77-79

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

C. LILIA MORALES ROBLES.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1163/12, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MONSERRAT HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en contra de **GUILLERMO FITZMAURICE Y MARGARITA CASTRO DE FITZMAURICE, CONCEPCION YÁÑEZ DE LINSS Y EDUARDO LINSS JR.** por conducto de su albacea **OSCAR GUILLERMO LINSS YÁÑEZ** a través de su REPRESENTANTE LEGAL **MANUEL MEDRANO BARRON, LILIA MORALES ROBLES** a través de su hija **EUGENIA DOMÍNGUEZ MORALES** quien es su REPRESENTANTE LEGAL, **JOSEFINA ALDACO PREZA DE GONZÁLEZ** así como **MIGUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** a través de su albacea **MARCIA GONZÁLEZ ALDACO**, así como el JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el doce de agosto del año dos mil catorce, presentado por el LIC. **JOSÉ HOMERO MEDRANO BARRÓN**, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la diversa demandada **LILIA MORALES ROBLES**, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **LILIA MORALES ROBLES** la radicación del expediente 1163/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **MONSERRAT HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un plazo de **NUEVE DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el aperebimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.
 EL SECRETARIO


LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

GUILLERMO FITZMAURICE

3432-77-79-81

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 98900 noventa y ocho mil novecientos del libro 103 ciento tres para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha ocho de septiembre de 2014 dos mil catorce se inició la sucesión intestamentaria a bienes de los señores FELIPE CALDERON SANCHEZ Y HERMELINDA MUÑOZ SALDAÑA quienes fallecieron el primero en esta Ciudad de Chihuahua el día once de mayo de mil novecientos noventa y ocho y la segunda en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintuno de julio de dos mil siete, a solicitud los señores MARIA CRISTINA CALDERON MUÑOZ, JESUS FELIPE CALDERON MUÑOZ, ANA PATRICIA CALDERON MUÑOZ Y MARGARITA CALDERON MUÑOZ. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldó de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 12 de septiembre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

FELIPE CALDERON SANCHEZ

3428-77-79

-0-

AVISO NOTARIAL

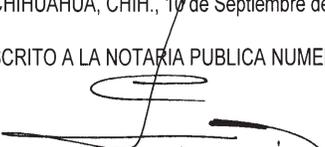
EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Publica Número Nueve de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en Funciones de Notario por separación temporal de su Titular, señor LICENCIADO FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, hago constar: Que mediante Escritura Pública Número 32,626, otorgada en esta Ciudad el día 10 de Septiembre del año 2014, comparecieron los señores MARGARITA MARIA, JOSE ANTONIO, MARIA CONCEPCION TERESA BEATRIZ, MARIA DE LOURDES, PEDRO RUBEN, LUIS GUILLERMO, JESUS ALBERTO Y JUAN CARLOS, los ocho de apellidos FERREIRO MAIZ, con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria a Bienes de su Madre, señora TERESA BEATRIZ MAIZ PRIETO DE FERREIRO, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de Abril del año 2009, manifestándome textualmente, que aceptan la Herencia y los Legados instituidos a su favor de conformidad con el Testamento Público Abierto otorgado en esta Ciudad, mediante Escritura Pública Número 22,107, otorgada en esta Ciudad, a las 19:00 horas del día 18 de Noviembre del año 2005, ante la fé del Titular de la Notaría en la que el Suscrito actúa, reconociéndose unos a otros sus derechos y así mismo, el señor LUIS GUILLERMO FERREIRO MAIZ, aceptó expresamente el cargo de Albacea que le fue conferido por la Autora de la Sucesión, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa hereditaria.

Para que quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende Número 500, Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldó de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 10 de Septiembre del 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE.


LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ.

TERESA BEATRIZ MAIZ PRIETO DE FERREIRO

3433-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CECILIA DE JESUS RODRIGUEZ VIZCARRA

P R E S E N T E.-

En el expediente número 401/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA Y GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR APODERADOS LEGALES DE, CKD ACTIVOS 5 S.A. DE C.V., en contra de CECILIA DE JESUS RODRIGUEZ VIZCARRA, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete del actual, presentado por el C. LICENCIADO GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. CECILIA DE JESUS RODRIGUEZ VIZCARRA, la radicación del expediente 401/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. LICENCIADOS RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA Y GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR APODERADOS LEGALES DE CKD ACTIVOS 5 S.A. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad derivada de las amortizaciones mensuales pactadas a capital vencidas desde el mes de abril de 2006 y que se sigan venciendo hasta que se realice el pago total del crédito concedido a la demandada mediante el contrato que se anexa al presente escrito de demanda como base de la acción y que al 30 de septiembre del 2013, su saldo a capital adeudado ascendía a la suma de \$498,901.09 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UNO PESOS 09/100 M.N.). b) El pago de los intereses ordinarios que se devenguen por el monto adeudado hasta el cumplimiento total del contrato de crédito hipotecario motivo de la presente demanda, pactado en el segundo párrafo de la clausula primera del contrato de merito, a razón del 4% (cuatro por ciento) anual sobre saldos insolutos. c) El pago de los intereses moratorios causados y que sigan devengando hasta la total liquidación de la adeuda al tipo pactado en el contrato base de la acción. d) El pago de los gastos y costas del juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ultteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Así mismo, se habilitación de días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído, de conformidad con el número 69 del precitado Código. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1009 L/*:cpr

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DEL 2014.

LA SECRETARIA


LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

CECILIA DE JESUS RODRIGUEZ VIZCARRA

3429-77-79-81

-0-

EDICTO

A QUIEN SE CREA CON DERECHO HEREDAR A BIENES DE BERTHA GONZALEZ PEÑA, PRESENTE.

Por Medio del presente se les notifica que ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se encuentra radicado con el Número 848/14, deducido del juicio **SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE BERTHA GONZALEZ PEÑA**, promovido por **MARIA TERESA y DORA** de apellidos **GONZALEZ PEÑA**, habiendo fallecido la autora de la sucesión el día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve en Meoqui, Chihuahua, siendo los promoventes de la sucesión en cuestión parientes colaterales dentro del cuarto grado del autor de la misma, ya que resultan ser hermanas de la misma, otorgándose a quienes se crean con derecho a heredar, un término de treinta días para demostrarlo debiendo al comparecer acreditar en forma fehaciente su entroncamiento con la mencionada persona autora de la sucesión en cuestión.

Lo que hago del conocimiento en Vía de notificación.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 06 DE AGOSTO DE 2014
SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

BERTHA GONZALEZ PEÑA 3430-77-79
-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 42,653 del volumen 843 de esta Notaría a mi cargo, con fecha cinco de septiembre del 2014 comparecieron los señores FRANCISCO ALEJANDRO Y ROSALIA, ambos de apellidos MOLINA JAQUEZ, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora PETRA JAQUEZ MONSIVAIS, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día treinta y uno de octubre del dos mil once, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día trece de octubre del dos mil cinco, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como únicos y universales herederos a los señores FRANCISCO ALEJANDRO Y ROSALIA, ambos de apellidos MOLINA JAQUEZ y el primero como Albacea, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 08 de septiembre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

PETRA JAQUEZ MONSIVAIS 3434-77-79
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A las personas que se crean con DERECHO A HEREDAR EN LA SUCESIÓN promovida por SANTIAGO CARLOS AGUIRRE CASTORENA, EVA HERLINDA AGUIRRE CASTORENA y RICARDO AGUIRRE CERVANTES a bienes de MARGARITA OFELIA AGUIRRE CERVANTES.

PRESENTE.-

En el expediente número 366/13, relativo al juicio INTENTAMENTARIO, promovido por SANTIAGO CARLOS AGUIRRE CASTORENA, EVA HERLINDA AGUIRRE CASTORENA Y RICARDO AGUIRRE CERVANTES A BIENES DE MARGARITA OFELIA AGUIRRE CERVANTES, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.------

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, presentado por **SANTIAGO CARLOS AGUIRRE CASTORENA**, respecto a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en fecha nueve de agosto del año dos mil trece, sin embargo, dígamele que por el momento no ha lugar a dictar Declaración de Herederos, toda vez que al revisar la instrumental de actuaciones, se advierte que la presente sucesión es tramitada por parientes colaterales, debiéndose dar cumplimiento a lo que establece el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en consecuencia, **notifíquese** a quien se crea con derecho a heredar en la sucesión a bienes de MARGARITA OFELIA AGUIRRE CERVANTES, **por medio de edictos** que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado; indicando que **SANTIAGO CARLOS y EVA HERLINDA** de apellidos **AGUIRRE CASTORENA**, así como **RICARDO AGUIRRE CERVANTES** por sus propios derechos, con el carácter de hermanos, denuncian la **Sucesión Intestamentaria** de **MARGARITA OFELIA AGUIRRE CERVANTES**; a efecto de que quien se crea con el derecho aludido comparezca ante este Tribunal a reclamarlo dentro de treinta días; de conformidad con lo que establece el artículo anteriormente citado, en el entendido que después de concluido el plazo señalado no serán admitidos los que se presenten deduciendo derechos hereditarios; lo anterior con fundamento además en lo dispuesto en el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado. -----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELIA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA MAYRA JUDITH REYES CASTILLO**, con quien actúa. **DOY FE.**-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



LICENCIADA MAYRA JUDITH REYES CASTILLO

MARGARITA OFELIA AGUIRRE CERVANTES 3431-77-79
-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en Funciones de Notario por separación temporal de su Titular, señor LICENCIADO FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, hago constar: Que mediante Escritura Pública Número 32,627, otorgada en esta Ciudad el día 10 de Septiembre del año 2014, comparecieron los señores MARGARITA MARIA, JOSE ANTONIO, MARIA CONCEPCION TERESA BEATRIZ, MARIA DE LOURDES, PEDRO RUBEN, LUIS GUILLERMO, JESUS ALBERTO y JUAN CARLOS, los ocho de apellidos FERREIRO MAIZ, con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria a Bienes de su Padre, señor JOSE ANTONIO FERREIRO SAENZ, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de Abril del año 2011, manifestándome textualmente, que aceptan la Herencia y los Legados instituidos a su favor de conformidad con el Testamento Público Abierto otorgado en esta Ciudad, mediante Escritura Pública Número 22,108, otorgada en esta Ciudad, a las 19:30 horas del día 18 de Noviembre del año 2005, ante la fé del Titular de la Notaría en la que el Suscrito actúa, reconociéndose unos a otros sus derechos y así mismo, el señor JOSE ANTONIO FERREIRO MAIZ, aceptó expresamente el cargo de Albacea que le fue conferido por el Autor de la Sucesión, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa hereditaria.

Para que quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende Número 500, Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 10 de Septiembre del 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE.

LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ.

JOSE ANTONIO FERREIRO SAENZ 3435-77-79

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por medio del presente hago saber que el día 29 veintinueve de mayo del 2014 dos mil catorce ante mí, y mediante ACTA QUE SE REGISTRÓ EN EL LIBRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 9 NUEVE, BAJO EL NÚMERO 10205 DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO, se inició el TRAMITE DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES JUAN CARLOS BRENES ISIDRO y FRANCISCO BRENES CORTES quienes fallecieron en esta ciudad, el 31 treinta y uno de Octubre del año 2009 dos mil nueve y el 8 ocho de Mayo del año 2010 dos mil diez respectivamente; a solicitud de la señora SOCORRO PATRICIA BRENES ISIDRO, por sus propios derechos y en representación de los señores ELIZABETH, FRANCISCO JAVIER, JOSE ALONSO, MARIA VIOLETA y DELIA DEL CARMEN, de apellidos BRENES ISIDRO y la señora DELIA DEL CARMEN ISIDRO PERALTA, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que ella misma y sus representados son los únicos interesados en las sucesiones de referencia; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en las citadas sucesiones comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario. Este aviso de publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Heraldo de Chihuahua.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 3 de Septiembre del año 2014.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRÉS.

LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS
CALLE CORONADO NO. 310,
CODIGO POSTAL 31000,
CHIHUAHUA, CHIH.

JUAN CARLOS BRENES ISIDRO 3440-77-79

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta número 4434 cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, a Folios 215 doscientos quince, del Libro número 4 cuatro, de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora YOLANDA BORUNDA MATA y como apoderada de los señores: MARIA DE JESUS MATA PEREZ, OLGA LIDIA, ARTURO, FRANCISCO, JUAN ALBERTO y RUBEN todos de apellidos BORUNDA MATA; radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de RUBEN BORUNDA BORUNDA, persona que falleciera con fecha 1º primero de Noviembre del 2001 dos mil uno. Así mismo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.

Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en un periódico de circulación del lugar de radicación y otro en el Periódico Oficial del Estado; con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

RUBEN BORUNDA BORUNDA

3439-77-79

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció la señora MARIA DEL CONSUELO URISTA ALBA, así como los señores ANTONIO ELISEO y VIRGINIA ambos de apellidos IBARVO URISTA, todos por sus propios derechos, y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 12,918 del Libro número 11 de Registro de Actos fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha trece de agosto de dos mil catorce, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ELISEO IBARVO NEVAREZ manifestando bajo protesta de decir verdad que los mencionados comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar en la referida sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la DECLARACION DE HEREDEROS y el NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación, en las oficinas que ocupa esta Notaría Pública, ubicadas en Calle Ortiz de Campos No. 1107 de la Colonia San Felipe de esta Ciudad de Chihuahua.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua", siendo este aviso el PRIMERO en su orden.

Chihuahua, Chih. Septiembre 17 de 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.
C. Ortiz de Campos 1107 San Felipe
Tel. 414-70-77

ELISEO IBARVO NEVAREZ

3441-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIO SANTOS LOPEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 402/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADO JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito recibido el día diecisiete de junio del año en curso, presentado por el licenciado JAIME CRISTOBAL GONZÁLEZ CHAVARRIA. Y visto lo solicitado en dicho ocurso, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **ANTONIO SANTOS LOPEZ**, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento del mismo la radicación del expediente 402/13, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndosele saber, que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda entablada en su contra y oponga excepciones si tuvieren que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda debidamente selladas y cotejadas, apercibido que de no comparecer por sí o por medio de apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía; y, que las ulteriores notificaciones se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.-----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 27. CONSTE. -----
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Rubrica.-----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Con el escrito y documentos que acompaña recibidos el veintinueve de abril del año en curso, presentados por el licenciado JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA, en su carácter de **Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** a efecto de notificar a **ANTONIO SANTOS LOPEZ** y **MARIA TERESA MONROY ZANABRIA**, quienes tienen su domicilio en calle Fedor Dostoyevsky 903 Interior 09 de la Colonia Chihuahua 2000, de esta ciudad: Que se haga de su conocimiento el contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, que celebraron por una parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de cedente y por la otra parte, "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionario, lo cual se acredita con las copias certificadas del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos de las

personas antes referidas, el cual en su anexo "B" se precisa el crédito del C. ANTONIO SANTOS LOPEZ, mismo que fue cedido a su poderdante, actualmente titular de los derechos de crédito, de cobro y de garantía. En el acto de la notificación, y como consecuencia del contrato de cesión onerosa de derechos, se les interpele y requiera del pago por la cantidad de \$908,812.83 (NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 83/100 M.N.) por concepto de saldo total adeudado, más los intereses ordinarios y moratorios causados y que se sigan generando, así como demás accesorios a ANTONIO SANTOS LOPEZ y MARIA TERESA MONROY ZANABRIA, a quien se le deberá hacer saber en dicho acto, que tendrán que responder por la hipoteca constituida junto con el acreditado hasta por el valor del inmueble hipotecado para garantizar el adeudo, por concepto de adeudo total a su mandante, derivado del contrato indicado, debiendo realizar el pago a su representada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio ubicado en la calle Allende número 718 de la colonia Centro, de esta ciudad. Una vez hecha la notificación, hágasele devolución al promovente de los documentos que exhibe, previa simple toma de razón que de su recibo se deje en autos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Ignacio Allende número 718 Sector Centro, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados RAQUEL PEDROZA PEÑA y/o KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA y/o QUIRINA SIGALA RAMÍREZ y/o ALICIA DE LA ROSA ALMANZA y/o ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA Y/O CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO Y/O ANSELMO JIMÉNEZ GARCIA. Con fundamento en los artículos 60, 84, 118, 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles. Hágase devolución del poder que exhibe con el cual se le reconoce personalidad, previa copia certificada que del mismo se deje en autos. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido y HAGASE LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO.
 NOTIFIQUESE:-----
 Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas. ----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 30. CONSTE. -----
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
 LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-
 DOY FE. -----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



ANTONIO SANTOS LOPEZ

3438-77-79-81

PRIMER AVISO

Licenciado LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores MARTHA HORTENSIA DE LA ROSA ARRIAGA por sus propios derechos en su carácter de cónyuge superviviente y en representación del señor JUAN DE LA CRUZ UGARTE DE LA ROSA, así como los señores JAIME, ROSA MA., JORGE ALBERTO Y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos UGARTE DE LA ROSA y que con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 12,972 del Libro de Registros de Actos fuera de Protocolo número 11 de fecha 15 quince de septiembre de 2014, se dio inicio a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN DE LA CRUZ UGARTE PAZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión. En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de HEREDEROS y el nombramiento de ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua".

Chihuahua, Chih. 15 de septiembre de 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.

JUAN DE LA CRUZ UGARTE PAZ
-0-

3442-77-79

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores DINORA RAMIREZ LAIJA y ALFREDO RAMIREZ LAIJA por sus propios derechos, y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 12834 del Libro número 11 de Registro de Actos fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de los señores SARA LAIJA CANO y ALFREDO RAMIREZ manifestando bajo protesta de decir verdad que los mencionados comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar en la referida sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la DECLARACIÓN DE HEREDEROS y el NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación, en las oficinas que ocupa esta Notaría Pública, ubicadas en Calle Ortiz de Campos No. 1107 de la Colonia San Felipe de esta Ciudad de Chihuahua.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua", siendo este aviso el PRIMERO en su orden.

Chihuahua, Chih. Septiembre 17 de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

SARA LAIJA CANO

-0-

3444-77-79

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1701/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIO TARIN ARMENDARIZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cuarenta y tres minutos del día veinticinco de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE MARIA PARRA SALGADO, y como lo solicita, por las razones que expone, se deja sin efectos el día y hora señalados por auto visible a fojas 216 del expediente; por lo que, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: PARCELA NÚMERO 638, ZONA 1, POLÍGONO 1/1 DEL EJIDO DE VILLA ALDAMA, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$5,052,000.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$3,368,000.00 (TRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio Y 729 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 73. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 29 DE AGOSTO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

MARIO TARIN ARMENDARIZ

-0-

3443-77-78-79

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor FÉLIX MORALES LICON, se les hace saber: Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al Ejercicio del Notariado Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González en funciones Notaria Pública por separación temporal de su titular el Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 5,695 cinco mil seiscientos noventa y cinco, del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, ante el Suscrito a la Notaría Pública Número Seis Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, a solicitud de la señora MARIA TERESA FIERRO ROMERO, por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de los señores EMMANUEL y JESÚS, ambos de apellidos MORALES FIERRO, y el señor FÉLIX MORALES VALLES, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FÉLIX MORALES LICON, exhibiendo un acta de defunción de fecha cuatro de junio de dos mil dos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a quince de septiembre del dos mil catorce

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES

FELIX MORALES LICON

3446-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN VASCO OCHOA MACHADO PRESENTE.

En el expediente número 348/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de JUAN VASCO OCHOA MACHADO, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente correspondía el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día siete de agosto del año en curso; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de las partes demandadas, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día seis de agosto del presente año que obra en el expediente, hágase del conocimiento a la parte demandada JUAN VASCO OCHOA MACHADO, la radicación del expediente 348/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA le demanda en la ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de la cantidad de \$113,098.49 (CIENTO TRECE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.) por concepto de capital vencido y demás prestaciones a que alude en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Tribunal les concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFICACIONES

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE "RUBRICAS -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

JUAN VASCO OCHOA MACHADO

3476-77-79-81

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1105/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BEATRIZ CRUZ CEPEDA Y RAFAEL ADAME SALAZAR, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido el día veintiocho de Agosto pasado, suscrito por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

NOTIFICACIONES

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas) BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle José Mateos Torres No. 7127, Subcondominio G-3, nivel 1, Casa 10, Manzana 2, Unidad Habitacional Solidaridad de esta Ciudad, con superficie de 64.2400M2., y que obra inscrito bajo el numero 3 folio 5 del Libro 3618 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de Septiembre del año 2014

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

BEATRIZ CRUZ CEPEDA

3449-77-79

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 270/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOVITA CRISTINA ORTEGA RESENDIZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido el día veintiocho de Agosto pasado, suscrito por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$307,500.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Arroyo Grande No. 10224, Lote 11, Manzana 19, del Fraccionamiento Colinas del Norte de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 21 folio 21 del Libro 3220 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de Septiembre del año 2014

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JOVITA CRISTINA ORTEGA RESENDIZ

3450-77-79

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1454/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO HERNANDEZ ESCOBEDO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido el día cuatro del presente mes y del año en curso, suscrito por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$274,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Torre de San Juan No. 10132, Lote 30, Manzana 3, del Fraccionamiento Las Torres Etapa II de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 96 folio 109 del Libro 2967 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 10 de Septiembre del año 2014

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ANTONIO HERNANDEZ ESCOBEDO

3451-77-79

-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 850/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CRUZ MA. ZACARIAS PALMA Y LUIS REY DOMINGUEZ GUEVARA, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO** en fecha cuatro de los actuales, como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$303,500.00 Pesos (TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$202,333.33 Pesos (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. - -----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Alazan Número 8918, lote 14, manzana F, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres II etapa en esta ciudad, con superficie de 120.0000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 55, folio 56, del Libro 2913, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

- - - Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así lo acordó y firma el licenciado **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. --- DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

CRUZ MA. ZACARIAS PALMA

-0-

3452-77-79

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 483/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUZ SOCORRO HURTADO CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho del actual, presentado por el **C. LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN AVENIDA SAN ANTONIO NUMERO 8522 DEL FRACCIONAMIENTO SAN PATRICIO DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 32, a folio 32, del Libro 2891 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por **MEDIO DE CEDULA**, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado **GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. **LAURA JULIA SANDOVAL TORRES**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :1/*cpr

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

LUZ SOCORRO HURTADO CHÁVEZ

-0-

3453-77-79

EDICTO DE REMATE

*** E D I C T O D E R E M A T E ***

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 32/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ Y LUCIA SEPULVEDA DE HERNANDEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido el día cuatro del presente mes y del año en curso, suscrito por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - - N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Santiago de la Hoz No. 9531, Lote 46, Manzana 27 de la Unidad Habitacional Juárez Nuevo de esta Ciudad, con superficie de 90.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 1894 folio 117 del Libro 2034 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"
POSTURA LEGAL: \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Jesús Baca García
Angélica Guerra Robles

En el expediente número 803/09, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. José Alonso Ortiz Luna apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Jesús Baca García y Angélica Guerra Robles, existe un auto que a la letra dice: -----
- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de septiembre de dos mil catorce.-----

- - - Por recibido el cuatro de los corrientes, el escrito presentado por el Licenciado Jesús Alberto Valerio, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Búfalo número 509, fraccionamiento Praderas del Sur, en esta Ciudad, con superficie total de 126.1100 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio del Distrito Judicial Bravos bajo el número 15, a folio 20, del libro 2574 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$266,500.00 pesos (doscientos sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$177,666.66 pesos (ciento setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), en el entendido de que la publicación del último día deberá ser precisamente el día noveno, y se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del nueve de octubre del presente año, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. ---

- - - N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de septiembre de 2014.

Licenciado Arturo Gómez Alvarado
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito,
Judicial Bravos

Cd. Juárez, Chih., 10 de Septiembre del año 2014
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 404/2009 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido actualmente por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CESAR FEDERICO HERNANDEZ Y OLIVIA SALAS RIVAS, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el **C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO**, recibido en este juzgado el día cuatro de septiembre del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado le peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en calle Arcamo numero 3207-25, Lote 25 Manzana 31 del Fraccionamiento Habitacional Rincones de Salvarcar II Etapa de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 57 folio 57 del Libro 4165 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$257,656.97 (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 97/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$171,771.31 (ciento setenta y un mil setecientos setenta y un pesos 31/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

CESAR FEDERICO HERNANDEZ

3456-77-79

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 1079/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS SAÚL ESTRADA BALAGUER Y JORGE BUSTOS FLORES, APODERADOS DE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de MANUEL GUERRERO LUNA, IRMA CABAÑAS ORTIZ Y CHRISTOPHER GUERRERO CABAÑAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el veintiséis de agosto del año dos mil catorce, presentado por el LIC. JORGE BUSTOS FLORES, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C.C. **MANUEL GUERRERO LUNA, IRMA CABAÑAS ORTIZ y CHRISTOPHER GUERRERO CABAÑAS**, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. **MANUEL GUERRERO LUNA, IRMA CABAÑAS ORTIZ y CHRISTOPHER GUERRERO CABAÑAS**, la radicación del expediente 1079/12, ordenándose su **emplazamiento por medio de EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICs. **SAÚL ESTRADA BALAGUER y JORGE BUSTOS FLORES**, en su carácter de **Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.**, les demandan en la **VÍA HIPOTECARIA**, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de **CINCO DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MANUEL GUERRERO LUN

3395-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**C. VICTOR DEL VALLE RODRIGUEZ.-**

En el expediente número 1011/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR DEL VALLE RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Por presentado el escrito de GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día diecinueve de septiembre del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VICTOR DEL VALLE RODRIGUEZ quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE PRIVADA DE CATALUÑA NUMERO 2204-32 FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE MIRALOMA DE ESTA CIUDAD, por el pago de la cantidad de 183,977.31 UDIS que al treinta y uno de enero del dos mil doce equivalen a \$870,863.96 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.) por concepto de las prestaciones que enumera en su capítulo respectivo mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre el construida ubicada en CALLE PRIVADA DE CATALUÑA NUMERO 2204-32 FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE MIRALOMA DE ESTA CIUDAD, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 25552 volumen 736 en fecha VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, otorgada ante la fe del LICENCIADO VICENTE GOMEZ DE IBARRA Notario Publico número SEIS en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 69 a folio 69 del libro 4658 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 75 folios 75 del libro 2086 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a VICTOR DEL VALLE RODRIGUEZ, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán

promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Por ultimo se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en ubicado en Calle Rio Lerma numero 1387 sur del Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad en esta ciudad, y autorizando PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A P.D. DIANA ORTIZ PEREA, ANTIOCO ARMENDARIZ CHAVIRA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS, Y ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA.-----

----- NOTIFÍQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE. ----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos los escritos y anexos presentados por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, recibido en este juzgado los días cuatro y nueve de junio del año dos mil catorce, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANAMIENTO, COMISION FEDERAL ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MEXICO, Y SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. VÍCTOR DEL VALLE RODRÍGUEZ, la radicación del expediente 1011/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

----- NOTIFÍQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. --/-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

VICTOR DEL VALLE RODRIGUEZ

3458-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**C. C. YADIRA LIZBETH SAENZ RODRIGUEZ Y EDER RAMIRO ESTRADA CASTELLANOS.-**

En el expediente número 1279/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de YADIRA LIZBETH SAENZ RODRIGUEZ Y EDER RAMIRO ESTRADA CASTELLANOS, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Por presentado el escrito de LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA, Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ APODERADOS DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de YADIRA LIZBETH SAENZ RODRIGUEZ Y EDER RAMIRO ESTRADA CASTELLANOS con domicilio en la calle ARCOS NUMERO 8317-21 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS ETAPA IX DE ESTA CIUDAD. Reclamándole el pago de la cantidad de 49,597.91 UDIS que al DIA 31 DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE equivalen s \$211,106.26 (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SÉIS PESOS 26/100 M.N.); y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como: Finca urbana y lote de terreno ubicada en ARCOS NUMERO 8317-21 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS ETAPA IX DE ESTA CIUDAD, con los rumbos y colindancias que se describen en la escritura 18505 en fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, Notario Público Número TREINTA en ejercicio para este Distrito. Misma que pertenece a YADIRA LIZBETH SAENZ RODRIGUEZ Y EDER RAMIRO ESTRADA CASTELLANOS a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a la demandada para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. asimismo se le hace saber a las partes las excepciones dilatorias

se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a la demandada que no se le admitirá promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngaseles ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se tiene señalando para los efectos precisados el domicilio ubicado en CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 SUR FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES en esta ciudad. - -

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el cuatro de junio del año en curso, presentado por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicita; toda vez que tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados los CC. YADIRA LIZBETH SAENZ RODRIGUEZ Y EDER RAMIRO ESTRADA CASTELLANOS, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivos de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado, concediéndole un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO DIAS como término prudente a efecto de que comparezcan a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. Asimismo se le tiene por exhibidas copias de traslado los que se mandan guardar en el secreto del Juzgado a disposición del demandado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2014

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

YADIRA LIZBETH SAENZ RODRIGUEZ

3459-77-79-81

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: JORGE VALDEZ RAMOS
P R E S E N T E.**

En el expediente número 507/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de JORGE VALDEZ RAMOS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día ocho de julio del presente año, a las trece horas con trece minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. JORGE VALDEZ RAMOS por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Secretario Proyectista Interino en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

"- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.- Por presentado el señor LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ , con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el Veintuno de mayo del año en curso y en la Secretaría de éste Tribunal el día Veintidós del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de **APODERADO LEGAL** de la Institución de Crédito denominada "**BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**", lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado Javier Ignacio Camargo Nassar, Notario Público número Tres, en ejercicio para este Distrito Judicial, respecto de la Escritura Publica Numero 40,700 del Volumen 37, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ, Notario Publico numero 136 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de los señores **JORGE VALDEZ RAMOS**, con domicilio en **CALLE SEGOVIA NÚMERO 2215-20 DE LA COLONIA PARTIDO ROMERO, ADICIÓN ORIENTAL, y/o CALLE SEGOVIA NÚMERO 2215-20 DEL FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL EMIR, EN ESTA CIUDAD**.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose elaborar para su registro la cedula hipotecaria en los términos de lo dispuesto por los numerales 449 y 450 del ordenamiento legal invocado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de

posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO DÍAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CALLE RÍO LERMA NUMERO 1387 EN ESTA CIUDAD**, y autorizando para tales efectos a los **Licenciados MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, LUÍS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRÁIN MARTÍNEZ VALDIVIA y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ**, así como a los a Pasantes en Derecho **DIANA ORTIZ PEREA, ANTIÓCO ARMENDÁRIZ CHAVIRA, ROGELIO BELMONTES YESCAS y ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA**.- **N O T I F I Q U E S E** - ASÍ lo acordó y firma el C. **Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Interino del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista Licenciada **JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ**, en funciones de Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DE 2014.

LIC. JUAN UBALDO RAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

JORGE VALDEZ RAMOS

3460-77-79-81

-0-
Primer Aviso Notarial

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 27,926 veintisiete mil novecientos veintiséis del día 9 nueve de septiembre del 2014 dos mil catorce, asentado en el volumen veintitrés del libro de actos fuera de protocolo de la notaria a mi cargo comparecieron los señores Lucila Chávez Chávez, Carlos Rodríguez Chávez, Margarita Rodríguez Chávez, Martha Imelda Rodríguez Chávez y Marisela Rodríguez Chávez, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor Carlos Rodríguez López, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el señor falleció el día 7 siete de marzo del 2012 dos mil doce, en esta ciudad; que el estado civil del señor era casado con la señora Lucila Chávez Chávez, y durante su vida procreo a 4 cuatro hijos de nombres: Carlos, Margarita, Martha Imelda y Marisela todos de apellidos Rodríguez Chávez, mismos que por convenir a sus intereses ceden los derechos que les pudieran corresponder a su madre la señora Lucila Chávez Chávez.

Por lo que da a conocer el trámite de referencia en el cumplimiento del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del código de procedimientos civiles en el estado para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días así como en la ley del notariado en el artículo 4 cuarto fracción VI.

Chihuahua, Chih., 17 de septiembre del 2014

**Notario público número seis
Distrito Morelos**

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ

3483-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**C. MARIA DEL CARMEN BOCANEGRA MALDONADO****P R E S E N T E .-**

En el expediente número **1159/13**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por los licenciados **GERARDO GONZALEZ RENTERIA y MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL**, apoderados de **PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **MARIA DEL CARMEN BOCANEGRA MALDONADO**, existen dos autos que a la letra dicen: --
AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----"

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado **GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA**, recibido en este Juzgado el día dos de julio del presente año, a las once horas con cinco minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **MARÍA DEL CARMEN BOCANEGRA MALDONADO** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de **CINCO DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, Secretario Projectista Interino en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----"

- - - Por presentados los señores **LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA y MARIA ANGELICA MENA BERNAL**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintiocho de octubre del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día veintinueve del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- - - Los **LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA y MARIA ANGELICA MENA BERNAL**, comparecen al presente juicio como **APODERADOS LEGALES** de **PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** lo que acreditan con las Copias Certificadas por el Licenciado **SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA** Notario Público Número 7 de la Subregión Centro Conurbana con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque y actuando en el Municipio de Zapopan, Jalisco; respecto de la Escritura Pública Número 76,353 del libro 3087 folio del 617335 al 617345, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público Número 129 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León. Persona moral quien a su vez es Apoderada general para pleitos y cobranzas de **"HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA**, en su carácter de fiduciario del **Fideicomiso número F/233595**, según lo justifica con las Copias Certificadas por el Licenciado **JUAN MANUEL GARCIA GARCIA**, Notario Público Numero 129 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo Leon; respecto de la

Escritura Pública número 148,945 del Libro 3629 otorgada ante el Licenciado **CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ**, Titular de la Notaria Pública número Treinta y siete del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado **CECILIO GONZALEZ MARQUEZ**, Titular de la Notaria Pública número Ciento Cincuenta y uno del mismo Distrito Federal, el cuatro de febrero del dos mil once, personalidad que se encuentra ajustada a derecho, y que se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - Téngaseles promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de la señora **MARIA DEL CARMEN BOCANEGRA MALDONADO** con domicilio en **CALLE PALMA DEL SOL NUMERO 4781 INTERIOR 6 DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS PALMAS EN ESTA CIUDAD.**-
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al **ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD** y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO DÍAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- - - Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- - - Se previene a los promoventes para que exhiban las copias de traslado correspondientes, lo anterior a efecto de estar en aptitud de llevar a cabo el emplazamiento ordenado.- - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en **CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 SUR DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los CC. DIANA ORTIZ PEREA, ANTOICO ARMENDARIZ CHAVIRA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS y ERICK EDUARDO SANTES MENDOZA.**
- - - **NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE JULIO DE 2014.


LIC. **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**
SECRETARIO PROJECTISTA INTERINO EN FUNCIONES
DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MARIA DEL CARMEN BOCANEGRA

3461-77-79-81

-0-

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

**A LA DEMANDA LA C. MAYA
KATJA TISCHLER VILLA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **1258/13**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS** Apoderados de **"PATRIMONIO", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de la **C. MAYA KATJA TISCHLER VILLA**, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O:-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día uno de julio del presente año, a las trece horas con veinticinco minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada MAYA KATJA TISCHLER VILLA por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- **NOTIFIQUESE:**- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Secretario Proyectista Interino en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- R U B R I C A S j. -----

AUTO INICIAL:-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Por presentados los señores LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintisiete de noviembre del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día veintiocho del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Los LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ comparecen al presente juicio como APODERADOS LEGALES de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA lo que acreditan con las Copias Certificadas por el Licenciado JUAN MANUEL GARCIA GARCIA Notario Público Número 129 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León; respecto de la Escritura Publica Número 76,353 del libro 3087 folio del 617335 al 617345, otorgada ante la fe del mismo. Persona moral quien a su vez es Apoderada general para pleitos y cobranzas de "HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de

fiduciario del Fideicomiso número F/253936, según lo justifica con las Copias Certificadas por el Licenciado JUAN MANUEL GARCIA GARCIA, Notario Público Número 129 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León; respecto de la Escritura Pública número 16,087 del Libro 480 otorgada ante la Licenciada ROSAMARIA LOPEZ LUGO, Titular de la Notaria Publica número Doscientos Veintitrés del Distrito Federal, el diecinueve de enero del año dos mil doce, personalidad que se encuentra ajustada a derecho, y que se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngaseles promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la señora MAYA KATJA TISCHLER VILLA con domicilio en CALLE ESMERALDA NUMERO 1703 DEL FRACCIONAMIENTO BONANZA, ETAPA III EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.-- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objecciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 SUR DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los CC. DIANA ORTIZ PEREA, ANTIOCO ARMENDARIZ CHAVIRA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS y ERICK EDUARDO SANTES MENDOZA. --N O T I F I Q U E S E:- Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- R u b r i c a s "-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE JULIO DEL 2014.

**EL C. SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO EN
FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.**


LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.-

MAYA KATJA TISCHLER VILLA

3462-77-79-81

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ENRIQUE MIRANDA GARCÍA,
PRESENTE.-

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 220/14 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTRAS APODERADOS DE TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V. EN CONTRA DE ENRIQUE MIRANDA GARCÍA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICEN:

“ - - CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el cuatro de junio del año en curso, presentado por el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ENRIQUE MIRANDA GARCÍA la radicación del expediente 220/14 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICENCIADOS GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ y MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, en su carácter de Apoderados para Pleitos y Cobranzas de TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es Apoderado General para pleitos y cobranzas de “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/262757, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de CINCO días, más CINCO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Por último téngasele exhibiendo copia para el traslado correspondiente, misma que quedará a disposición de la parte demandada en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.-

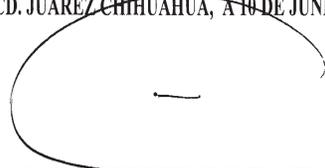
----- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-“

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DE 2014.


LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS ..

EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS ALBERTO ORDAZ CASTILLO:

En el expediente número 1186/13 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICs. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRÁIN MARTÍNEZ VALDIVIA y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, Apoderados de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, existen dos autos que en su parte conducente dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----- Por presentados los LICs. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ en su carácter de apoderados general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada general de THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/00247, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro y en este Juzgado el día cinco de noviembre de dos mil trece. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de CARLOS ALBERTO ORDAZ CASTILLO en su carácter de deudor principal y garante hipotecario, con domicilio en número 610 calle San Silvestre del Fraccionamiento Valle de Santiago tercera etapa de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Túrnese los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los pasantes de derecho DIANA ORTIZ PEREA, ANTOCO ARMENDÁRIZ CHAVIRA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS, ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA.-----NOTIFÍQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.---A.GOMEZ A. RUBRICAS.- DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----Por recibido el día doce de junio del año en curso el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Se le tiene exhibiendo las copias de traslado respectivas, para los efectos legales correspondientes. Todó lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119 a), 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----NOTIFÍQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.---A.GOMEZ A. RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DE 2014
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

EDICTO DE NOTIFICACION**CARLOS ALBERTO ARROYO OLVERA****PRESENTE.-**

En el expediente número **1982/2012**, relativo al **JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **ELIZABETH FUYIVARA JORDAN** en contra de **CARLOS ALBERTO ARROYO OLVERA**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO GABRIEL CAYO GURREA REALYVAZQUEZ**, recibido el día diez de julio pasado, visto lo que solicita, dígamele que el presente negocio se rige por el procedimiento previsto por el artículo 903-1 fracciones III y IV del Código Procesal Civil, el cual no prevé dilación probatoria alguna, sin embargo, por economía procesal y a fin de no retardar más la causa, se señalan las **NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO** a efecto de que tenga verificativo la audiencia de **PRUEBAS y ALEGATOS**, de conformidad con el precepto legal en cita. **NOTIFIQUESE:---**

"- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **KARLA MARIA NEUMANN OGAZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**".-----

AUTO INSERTO:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

"- - - **VISTO** el estado actual que guardan los autos y toda vez que de la instrumental de actuaciones se advierte que el auto de fecha trece de agosto del año en curso, publicado el día hábil siguiente, con el número ciento cincuenta y ocho, debió notificarse al demandado el **SEÑOR CARLOS ALBERTO ARROYO OLVERA**, por medio de Edictos a fin de regularizar el procedimiento de conformidad con lo previsto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, **notifíquese el citado previsto al antes mencionado por medio de edictos**, que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. **NOTIFIQUESE:-----**

"- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **KARLA MARIA NEUMANN OGAZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**".-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIH, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

CARLOS ALBERTO ARROYO OLVERA

-0-

3465-77-79

EDICTO DE NOTIFICACION

A: OSCAR ARNOLDO DELGADO TORRES Y ADRIANA MARIA SALAZAR LEAL DE DELGADO

- - - En el expediente número **331/2014** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de, **OSCAR ARNOLDO DELGADO TORRES Y ADRIANA MARIA SALAZAR LEAL DE DELGADO**, se dictaron dos autos que a la letra dicen.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el diecinueve de marzo del dos mil catorce, presentados por el **C. LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio; se le tiene promoviendo demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de **OSCAR ARNOLDO DELGADO TORRES Y ADRIANA MARIA SALAZAR LEAL DE DELGADO**, con domicilio en **CALLE PASEO DE LOS COMPOSITORES NUMERO 1321 DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO, CUATRO SIGLOS, TERCERA FASE, DE LA PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD**; reclamándoles el pago de las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **José Luis Ruiz Flores**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **Ana Lilia Galindo Bernés**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por presentado el Licenciado **JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ**, con su escrito recibido el catorce de agosto del dos mil catorce, visto lo solicitado, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **OSCAR ARNOLDO DELGADO TORRES Y ADRIANA MARIA SALAZAR LEAL DE DELGADO**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de **CINCO DIAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **José Luis Ruiz Flores**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **Ana Lilia Galindo Bernés**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de agosto del 2014
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

OSCAR ARNOLDO DELGADO TORRES

-0-

3468-77-79-81

EDICTO DE NOTIFICACION

SRES. MANUEL FERNANDEZ HERRERA Y MARIA GUADALUPE MOLINA SILVA PRESENTE.-

En el expediente número 1086/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CLAUDIA ELENA TRIANA MATA APODERADA DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de MANUEL FERNANDEZ HERRERA Y MARIA GUADALUPE MOLINA SILVA, existe un auto que a la letra dice: "ACUERDO"...

"ACUERDO" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA CLAUDIA ELENA TRIANA MATA EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 98.985 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2010, OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 137, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, EN EJERCICIO PARA MEXICO, D. F., PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, Documentales que se ordena agregarse a los autos con las copias simples que acompaña.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE AGOSTO DEL 2014.

Secretaría Proyectista, en funciones de Secretaría de Acuerdos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

MANUEL FERNANDEZ HERRERA 3469-77-79-81 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LA C. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ LÓPEZ PRESENTE.-

En el expediente número 252/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JESUS MARTÍNEZ RODRIGUEZ APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A., en contra de BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice: "ACUERDO"...

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

- - -Agréguese a sus autos el escrito del licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día trece de agosto de dos mil catorce, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS comunes a las partes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes.

Notifíquese el presente proveído mediante cédula a BLANCA ESTELA HERNANDEZ LOPEZ, así como por edictos de notificación que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal. Expídanse los edictos respectivos.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL SECRETARÍA DE ACUERDOS

BLANCA ESTELA HERNANDEZ LOPEZ 3470-77-79

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. HERIBERTO GONZALEZ CAMPUZANO Y ALMA ROSA RIO DIAZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 573/2013, relativo al juicio Especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de Ustedes, con fecha cinco de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

"Por recibido un escrito del C. LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, el día cuatro de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE AGOSTO DEL 2014 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRÁVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

HERIBERTO GONZALEZ CAMPUZANO 3471-77-79 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. ROSA LIDIA GARCIA ORTIZ

PRESENTE.-

En el expediente número 936/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ROSA LIDIA GARCIA ORTIZ, existen dos autos que a la letra dicen: -----

AUTO.-

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --
-- Agréguese a los autos el escrito del licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido en este Juzgado el día siete de agosto del presente año, a las diez horas con cuarenta y siete minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Gas Natural de Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ROSA LIDIA GARCÍA ORTÍZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndose saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. -----

NOTIFICUES:-----

-- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE,-----

AUTO DE RADICACION

-- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.
-- Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día seis de septiembre del año en curso y turnado a la Secretaría de este Tribunal el día nueve del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO LEGAL DE "TERTIUS", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado CARLOS JAVIER ESPINOZA LEYVA, Notario Público número Diecisiete, con ejercicio en este Distrito Judicial Bravos; respecto de la escritura pública Número 58,607 del Libro 2,437 otorgado ante la fe del LICENCIADO JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA, Notario Público número 129 en ejercicio en el Primer Distrito del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. Persona moral quien a su vez es Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/262757, según lo justifica con las Copias Certificadas por el Licenciado SALVADOR

GUILLERMO PLAZA ARANA, Notario Público número 7 de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque y actuando en el Municipio de Zapopan, ambos en el Estado de Jalisco; respecto de la Escritura Pública número 73,184 del Libro 1,547 otorgada ante el Licenciado LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, Notario Público número Veintinueve del Distrito Federal. Documentales Públicas que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngase promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la señora ROSA LIDIA GARCIA ORTIZ, con domicilio en LA CASA NUMERO 6 DEL CONDOMINIO VILLAS SAN ANGEL A, UBICADO CON EL NUMERO 5237 SOBR LA ACERA NORTE DE LA CALLE PROFESORA JULIETA BUCHANAN EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.-- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. - Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ NUMERO 8255, EDIFICIO C, TERCER PISO, DEL CENTRO DE NEGOCIOS CAMPESTRE SENECA EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los Licenciados TANIA MARTÍNEZ LÓPEZ, VÍCTOR A. CARRANZA HERNÁNDEZ y a los CC. PABLO MEDINA MENDEZ y MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ.- Sin embargo, la autorización que solicita en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a la Licenciada FANNY EDITH MÉNDEZ VALENZUELA, quien cuenta con número de Cédula 5864514 con registro ante el Supremo Tribunal de Justicia con número de folio 1303342, resulta improcedente; pues de la documental que exhibe el hoy accionante para acreditar su personalidad, consistente en el Poder que le fuese otorgado por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a través de su Apoderado Jurídico General, Licenciado Ignacio Javier Farías Campero, el ocho de abril de dos mil once, ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público número 129, en ejercicio para el Primer Distrito, en el Estado de Nuevo León, la cual quedó descrita en líneas precedentes; se infiere que no contiene autorización expresa para delegar o transmitir su desempeño, máxime que en el Poder otorgado por la persona moral denominada "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, representada en dicho acto por su Delegada Fiduciaria Licenciada Samantha Barquera Betancourt; en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "F/262757", a favor de "TERTIUS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, el nueve de febrero de dos mil once en la Escritura Pública número 73,184 del Libro 1,547 otorgada ante el Licenciado LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, Notario Público número Veintinueve del Distrito Federal, aún y

cuando se le otorga la facultad de designar Procuradores Judiciales, se consagra la prohibición expresa de delegar las facultades otorgadas. Los anteriores razonamientos se encuentran sustentados en la Jurisprudencia de aplicación obligatoria, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra reza: **MANDATO. EL MANDATARIO CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS NO PUEDE SUSTITUIRLO, SIN CONTAR CON FACULTADES EXPRESAS PARA ELLO. No está incluida la facultad de sustituir el poder en el que se otorgue con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna. La etimología de la palabra mandato manum datio o "dar la mano" es reveladora de la naturaleza de este contrato, que involucra como elemento fundamental la confianza que el mandante deposita en el mandatario; se trata de un contrato intuitu personae, que se celebra en atención a las calidades o cualidades del mandatario, lo que equivale a decir que una persona nombra a otra su mandatario, porque esta última cuenta con características personales que permiten al mandante confiarle la celebración de un acto jurídico. Dentro de las obligaciones del mandatario, figura el deber de realizar personalmente su encargo, y sólo con autorización expresa del mandante podrá delegar o transmitir su desempeño; de ahí que la facultad del mandatario para encomendar a terceros el desempeño del mandato deba estar consignada de manera expresa en el documento en que se otorgue el mandato, sin que pueda estimarse implícita dentro de las facultades generales para pleitos y cobranzas; además, tal sustitución no forma parte de la generalidad en el mandato, que se traduce en que el mandatario tenga las facultades correspondientes al tipo de mandato; en el caso del otorgado para pleitos y cobranzas, las necesarias para iniciar, proseguir y concluir un juicio en todas sus instancias, que es el propósito natural al otorgar este tipo de poderes. Novena Época. Pleno. Jurisprudencia. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. X, Noviembre de 1999. Tesis: P./J. 110/99. Página: 30. Contradicción de tesis 45/97. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero del Décimo Sexto Circuito, Tercero del Sexto Circuito y Cuarto en Materia Civil del Primer Circuito. 23 de marzo de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el proyecto Humberto Román Palacios. Secretaria: Guadalupe M. Ortiz Blanco. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiséis de octubre en curso, aprobó, con el número 110/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.**-----

NOTIFIQUESE-----
 Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista Licenciada JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
 LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2014.

**EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE
 SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL JUZGADO
 CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL
 BRAVOS, POR MINISTERIO DE LEY**

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

ROSA LIDIA GARCIA ORTIZ

3474-77-79-81

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 462/03, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUIS CARLOS HERRERA RUEDA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE, MARIA MONSERRATH QUEZADA CAMACHO, EN CONTRA DE MARIA ESTHER HONORATO DIAZ DE LEON, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ALEJANDRO A. PIÑON VILLALOBOS, recibido el veintisiete de agosto del año en curso.

Toda vez que las partes no impugnaron los avalúos practicados en el presente juicio, se declaran firmes los mismos para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del 50% del bien inmueble consistente en finca urbana ubicada en la calle Ochoa (Antonio), de la colonia San Rafael, de esta ciudad, con una superficie de 350.5700 metros cuadrados, inscrita bajo el número 98, folio 99 del libro 3192 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$191,950.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$127,966.66 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. VISTO LO VOLUMINOSO DEL EXPEDIENTE FÓRMESE UN SEGUNDO TOMO DEL MISMO PARA SU MEJOR MANEJO, HACIENDO SABER A LAS PARTES DICHA CIRCUNSTANCIA.-----

NOTIFIQUESE-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 24. CONSTE. - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
 LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

MARIA ESTHER HONORATO DIAZ DE LEON

3485-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1172/2010 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VIRGINIA VALENZUELA BERMUDEZ; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, POR TANTO ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN TRANSCRIBIR LOS MISMOS, DE LA SIGUIENTE MANERA.-----

--- **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

--- **Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve:** ---

---- **PRIMERO.**- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----

--- **SEGUNDO.**- La parte actora probó su acción, la demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, constituyéndose en rebeldía; en consecuencia.---

--- **TERCERO.**- Se condena a **VICTORIA VALENZUELA BERMUDEZ**, a pagar al **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, la cantidad de 185.1620 VSM (CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO MIL SEISCIENTOS VEINTE) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al treinta y uno de julio de dos mil diez, por la cantidad de \$323,438.00 (Trescientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diez; Al pago de intereses no cubiertos calculados al día treinta y uno de julio de dos mil diez, por 16.0680 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$28,067.32 (Veintiocho mil sesenta y siete pesos 32/100 MONEDA NACIONAL) tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha veintiuno de agosto de dos mil diez; Al pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. Al vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que la trabajadora dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año; así como al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto.-----

--- **CUARTO.**- Hágase efectiva la garantía hipotecaria, en los términos previstos por el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles, que pesa sobre el bien inmueble, que se ubica en la calle Jardín de las Rosas número 4847 del Fraccionamiento Jardines Universidad II Etapa de esta Ciudad

de Chihuahua, misma que se encuentra la escritura Pública que contiene el contrato de apertura de crédito se Inscribió con el número 61, a folios 67, del libro 3569 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos; y la escritura Pública que contiene el contrato de apertura de crédito y este contrato de garantía se Inscribió con el número 26, a folios 26, del libro 1348, de la sección Segunda del Distrito Judicial Morelos, de fecha veintiuno de agosto del dos mil dos.-----

--- **QUINTO.**- Se absuelve a la parte demandada de la prestación marcada con el inciso f), virtud a las consideraciones vertidas en la parte considerativa de esta sentencia.-----

--- **SEXTO.**- **Notifíquese personalmente a la parte demandada, la presente sentencia por medio de cédula, así mismo notifíquese a la parte demandada los puntos resolutive de esta sentencia por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de la ciudad, lo anterior con fundamento en el artículo 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.**-----

--- **NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo resolvió y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos. Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 92. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 07 DE AGOSTO DEL 2014

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

VIRGINIA VALENZUELA BERMUDEZ

3484-77-79

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA ELENA URIBE ARREDONDO DE MENDEZ, EN SU CARACTER DE HEREDERA Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ARMANDO URIBE ARREDONDO. P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 939/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA TERESA ROBLES TOVAR VIUDA DE URIBE, EN SU CONTRA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- CD CAMARGO, CHIH., A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, -----
 --- A sus autos el escrito y anexo del C. Licenciado ACACIO REZA SALAS, recibidos el día veintiséis de agosto del presente año; en atención a lo que solicita, se le tiene exhibiendo un sobre cerrado que dice contener el pliego de posiciones que deberá absolver la parte demandada, mismo que se ordena guardar en el secreto de éste H. Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar, así mismo se abre el Juicio a PRUEBA por un término de TREINTA DIAS común a ambas partes, ordenándose la apertura de dicho periodo probatorio por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de circulación estatal, corriendo dicho término a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, por lo que notifiqúese mediante Cédula dada la rebeldía, y en cuanto a las pruebas a que refiere en su escrito de cuenta, se tendrán por desahogadas en el termino establecido por el presente proveído, lo anterior de conformidad con el artículo 123, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial CAMARGO, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ., con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

AUTO INSERTO

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por recibido el escrito, anexos y copias de traslado de la C. MARIA TERESA ROBLES TOVAR VIUDA DE URIBE, del día veintisiete de agosto del año en curso, a las trece horas con treinta minutos; téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, prescripción adquisitiva en contra de los CC. MARIA ELENA URIBE ARREDONDO DE MENDEZ en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ARMANDO URIBE ARREDONDO y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, con domicilio para ser emplazado el segundo de los demandados en Calle Miguel Lerdo de Tejada Número 618 Interior de esta Ciudad de Camargo, Chihuahua; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; por lo que fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno; con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar y que no se recibirán promociones de fuera del lugar del juicio mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado con poder bastante, que las posteriores notificaciones inclusive las de carácter personal se les harán por lista y surtirán sus efectos en los estrados del mismo y toda vez que la C. MARIA ELENA URIBE ARREDONDO DE MENDEZ tuvo su último domicilio en la calle Doblado número 417 de esta ciudad, con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de ésta Ciudad, a fin de que se sirva investigar el paradero de la mencionada persona en la inteligencia de que el último domicilio lo tuvo en la calle Doblado número 417 de ésta Ciudad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Presidencia Municipal de ésta Ciudad, a fin de que informen a éste H. Tribunal si en los datos de registro de dichas Dependencias, cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la C. MARIA ELENA URIBE ARREDONDO DE MENDEZ, así mismo con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno del Distrito Judicial Morelos, para que en auxilio de las labores de éste H. Tribunal, se sirva girar atento oficio al Instituto Federal Electoral, a fin de que informe a éste H. Tribunal si en los datos de registro del padrón electoral, existe dato alguno a nombres de la mencionada persona, se hace saber a la ocurrente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su destino y una vez diligenciado lo haga llegar a éste H. Tribunal, autorizando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expida copias, habilite días y horas inhábiles y acuerde promociones tendientes a la diligenciación de dicho exhorto, de conformidad con el artículo 130 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el Despacho marcado con el número 406-A de la calle Centenario de ésta ciudad y autorizando para tales efectos, así como en los términos del Artículo 60 del Precepto Legal antes citado, al C. Licenciado ACACIO REZA SALAS, profesionista con número de cédula profesional 3630, la cual se encuentran debidamente registrada ante este H. Tribunal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE
CD. CAMARGO, CHIH., SEPTIEMBRE 02, 2013.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.,

MARIA ELENA URIBE ARREDONDO DE MENDEZ 3486-77-79

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 630/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TERESA DE JESÚS QUIÑONES ESCOBAR, en contra de DELIA MARGARITA OROZCO VALLES, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce, presentado por el LIC. JAVIER FIERRO TALAMANTES, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada DELIA MARGARITA OROZCO VALLES, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de DELIA MARGARITA OROZCO VALLES la radicación del expediente 630/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que DELIA MARGARITA OROZCO VALLES le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un plazo de NUEVE DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

DELIA MARGARITA OROZCO VALLES

3487-77-79-81

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

-- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **539/2012** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LICENCIADA ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **CYNTHIA SOFIA PORRAS RIVERA**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
-- **-CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE-**-----

-- Por recibidos el escrito que presenta el licenciado JESUS TORRES GARCÍA, el día nueve de septiembre del año dos mil catorce, y como lo solicita por las razones que expone, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate **en primera almoneda** del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario o Norte de ciudad Juárez, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de **\$556,534.43 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.)**, que es el término medio del avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad **\$371,022.95 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL VEINTIDÓS PESOS 95/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base del remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - -

-- **-BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Inmueble identificado como finca urbana, ubicada en la Calle Francisco L. Urquiza numero **2576, Lote 4, Manzana 9 del Fraccionamiento Unidad Habitacional Casas Grados Uno, de esta ciudad, Inscrito bajo el número 16, folio 16 del Libro 5237 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con una Superficie de 192.0000 metros cuadrados.**-----

-- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- RUBRICAS Y FIRMAS. ------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS**

CYNTHIA SOFIA PORRAS RIVERA

3488-77-79

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARITZA LERMA CHAVEZ
Y MARIA AUXILIO CHAVEZ MARTINEZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número 1886/13, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LICENCIADO JORGE ARTURO AGUIRRE REYNOSO, SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, DE ASISTENCIA JURIDICA SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en contra de **MARITZA LERMA CHAVEZ Y MARIA AUXILIO CHAVEZ MARTINEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito presentado por la Licenciada **CONSEPCION MARQUEZ GARCIA**, recibido el día veintidós de agosto del año en curso; como lo solicita, **se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diez de octubre del año en curso**, para que tenga verificativo la audiencia de **PRUEBAS y ALEGATOS** correspondiente; por lo que, notifíquese a los demandados **MARITZA LERMA CHAVEZ y MARIA AUXILIO CHAVEZ MARTINEZ**, el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste tribunal. Con fundamento en los artículos 903 Fracción II, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

MARITZA LERMA CHAVEZ

3489-77-79

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante acta número 30310 treinta mil treientos diez, del volumen XVII diecisiete romano, de fecha 10 diez de septiembre del 2014 dos mil catorce, se radicó la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor DANIEL PEREZ ACOSTA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua a los 09 nueve días del mes de agosto de 2014 dos mil catorce. -----

La radicación se hizo a solicitud de la señora MARIA LUISA SOTO MELENDEZ, DANIEL PEREZ SOTO y EMMANUEL PEREZ SOTO. -----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 10 de septiembre de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

DANIEL PEREZ ACOSTA

3490-77-79

-0-

INMOBILIARIA 2003, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria 2003, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), celebrada el día 12 de septiembre del 2014, acordó aumentar el capital social de la Sociedad en la parte variable en la cantidad de \$1,000.00 M.N. (Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 1,000 acciones ordinarias, nominativas, Serie "B", con expresión de valor nominal de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 Moneda Nacional).

En cumplimiento de las Resoluciones tomadas en dicha Asamblea y conforme a los estatutos sociales, los accionistas que no acudieron a la referida Asamblea tienen un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este aviso, para ejercer su derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones que se emiten en proporción a su tenencia accionaria en la Sociedad.

Una vez transcurrido dicho plazo de 15 días, las acciones que no fueron suscritas y pagadas por los accionistas de la Sociedad en ejercicio de su derecho de preferencia, se ofrecen para suscripción y pago a S-Mart Mexicana, S.A. de C.V.

Se publica el presente aviso para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2014.

Enrique Muñoz C.
Sr. Enrique Muñoz Corral
Delegado de la Asamblea

INMOBILIARIA 2003, SA DE CV

3492-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**HERACLIO CASTRO GONZALEZ,
MARIA CRUZ CARRILLO PALOMO,
JAVIER ROSAS MEDRANO
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 193/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SALVADOR TORRES BARRON, en contra de HERACLIO CASTRO GONZALEZ, MARIA CRUZ CARRILLO PALOMO, JAVIER ROSAS MEDRANO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-----

- - -Agréguese a sus autos el escrito presentado por SALVADOR TORRES BARRON, en este Tribunal el día veintidós de agosto de dos mil catorce, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores HERACLIO CASTRO GONZALEZ, MARIA CRUZ CARRILLO PALOMO, JAVIER ROSAS MEDRANO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, la radicación del expediente 194/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SALVADOR TORRES BARRON, el juicio en la VIA ORDINARIO CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, mas cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

-----N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-----

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 27 DE AGOSTO DEL 2014

LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS

HERACLIO CASTRO GONZALEZ

3495-77-79-81

-0-

EDICTO DE REMATE

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 77/05 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, Apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANICERO BITAL, en contra de PRECISION TENSA, S.A. DE C.V. Y RAUL SAENZ CASTILLO Y MARTHA PATRICIA PALMA SALCEDO DE SAENZ, del indice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Por presentado el c. licenciado HUGO PEREA ARBALLO, con su escrito recibido el veintinueve de agosto del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en inmueble ubicado en Calle Rubén Posada Pompa numero 4046 identificado como fracciones de los lotes 2 y 3 de la manzana "S" de la octava adición de la Colonia Melchor Ocampo, y que obra inscrito bajo el número 458, folio 66, libro 1480, de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,019,408.00 (DOS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,346,272.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado.."

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y Finca, ubicado en calle RUBEN POSADA POMPA numero 4046 colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, inscrita con el número 458, folio 66, Libro 1480, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de septiembre del 2014 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

PRESICION TENSA, SA DE CV

3500-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JULIO ORTEGA DOMINGUEZ.

EN el expediente número 418/2013 del índice de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, relativo Al juicio especial hipotecario promovido por TERTIUS S. A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de Usted, con fecha diez de junio del año dos mil catorce, se dicto sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora de la cantidad de \$271,401.48 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que anexa (visible de fojas 17 a 21 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día quince de Abril del dos mil doce, así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.
CUARTO.- Asimismo se condena al demandado al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.
QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.
Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Segundo Secretario el C. LICENCIADO DARIO ROGLIO ORNELA SALDAÑA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en via de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DEL 2014. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ,

JULIO ORTEGA DOMINGUEZ

3477-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: YURI GONZÁLEZ ROSALES PRESENTE

En el expediente número 412/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS S.A.P.I., DE C.V., en contra de YURI GONZÁLEZ ROSALES, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- VISTOS para resolver en Definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, como Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de YURI GONZÁLEZ ROSALES, según expediente número 412/2013, y.- R E S U E L V E.- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado por las partes materiales, el día veinte de noviembre de dos mil siete, mismo que consta en escritura pública número diecisiete mil ciento setenta y uno, volumen cuatrocientos ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Burciaga Molinar, Notario Público número Treinta, en ejercicio para este Distrito Judicial.- CUARTO.- Se condena a YURI GONZÁLEZ ROSALES, a pagar a la actora la cantidad de 157.6081 vsm (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO SEIS MIL OCHENTA Y UN VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a la cantidad de \$298,640.56 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital inicial dispuesto, mensualidades vencidas e intereses moratorios, más el pago de los intereses ordinarios, moratorios y primas de seguro que se sigan generando, y el pago de gastos y costas que se generen hasta la terminación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.- QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago a la parte actora.- SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas" LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de Enero de 2014.

LIC. MARISOL PÉREZ ROBLES SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

YURI GONZÁLEZ ROSALES

3478-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: JESUS ROBERTO ALVARADO BARRON Y GLORIA MENDEZ DE ALVARADO

- - - EN EL EXPEDIENTE NUMERO 930/13 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE JESUS ROBERTO ALVARADO BARRON Y GLORIA MENDEZ DE ALVARADO SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el doce de mayo del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y en virtud de que ha quedado acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio de los demandados es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, fijándose un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal, para que dentro del término de **CINCO DIAS** contados a partir del día siguiente, de la última publicación, comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Y deberá hacérsele saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas, en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido del Primer Secretario Proyectista Licenciado Arturo Mireles Ramos, en funciones de Secretario de Acuerdos, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE -----

INSERTO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por presentado el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es Administradora del Crédito cuya titularidad se refuta en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/262757 quien a su vez tiene el carácter de Apoderada del Fiduciario HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, personalidad que acredita y que se le reconoce para actuar en los presentes autos, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, se tiene al promovente promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de JESUS ROBERTO ALVARADO BARRON Y GLORIA MENDEZ DE ALVARADO, reclamándoles el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose registrar la respectiva demanda hipotecaria, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado " En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al Público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los

derechos en el adquiridos por el demandante". Gírese atento oficio, así como copia certificada por duplicado de la presente demanda, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que se lleve a cabo la inscripción de la presente demanda. Por otra parte túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en CALLE PORTAL DE CIPRÉS NUMERO 109 DEL FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL ROBLE ETAPA 2 Y/O CALLE HIEDRA NUMERO 8862 DE LA COLONIA INFONAVIT JUAREZ NUEVO DE ESTA CIUDAD, para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de acuerdos ANA LILIA GALINDO BERNES con quien actúa y da fe.-
Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CD. JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL 2014

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



JESUS ROBERTO ALVARADO BARRON

3481-77-79-81

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CASAS GRANDES, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C. ELIZABETH LEGARDA PARRA, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 9 DE LA MANZANA No. 241, SUPERFICIE DE 750.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 76 16 59	30.00 M	CALLE PUEBLA
1-2	SW 15 43 11	25.00 M	LOTE No. 10
2-3	SW 76 16 59	30.00 M	LOTE No. 7
3-0	SE 15 43 11	25.00 M	AVENIDA 21 DE MARZO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0429 A LAS 13:12 HORAS DEL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2014 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 31 DE MARZO DEL 2014 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 05 DE AGOSTO DEL 2014.

ATENAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO



LIC. HUMBERTO BACA TENA



C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO

ELIZABETH LEGARDA PARRA

3473-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ALBERTO AVIT VÁSQUEZ JIMÉNEZ

- - - En el Expediente número 842/2012 relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ALBERTO AVIT VÁSQUEZ JIMÉNEZ, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

“- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE. - Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito signado por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el treinta de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la parte demandada ALBERTO AVIT VASQUEZ JIMENEZ es general y no particular, en especial tomando en consideración lo asentado en la constancia de veintitrés de mayo de dos mil catorce levantada por el oficial notificador adscrito a la Central de actuarios de la adscripción que obra a foja 45 vuelta; de conformidad con el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a dicho demandado y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.”

“- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Se le tiene como apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, según lo acredita con la copia certificada de la documental que exhibe y en razón de la cual de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le reconoce tal personalidad; su representada a su vez tiene el carácter

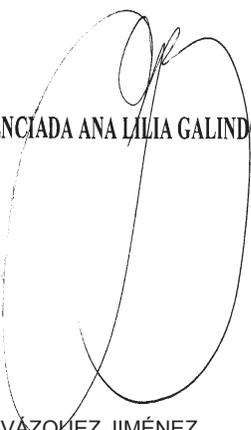
de administradora del crédito cuya titularidad se refuta en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE número F/262757, así como con el carácter de apoderado del Fiduciario HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA; en consecuencia con la personalidad con que se ostenta se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA al C. ALBERTO AVIT VASQUEZ JIMENEZ, con domicilio en calle JOAQUIN PARDAVE NUMERO 2427-12 DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUMERO 4, UBICADA EN LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO CAMPANARIO CUATRO SIGLOS SEGUNDA ETAPA, de esta Ciudad, reclamándoles el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva Cédula Hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, copia certificada de la misma para su inscripción correspondiente. gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que se lleve a cabo la inscripción ordenada, por otra parte túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a dieciséis de junio del año dos mil catorce.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



ALBERTO AVIT VÁSQUEZ JIMÉNEZ

-0-

3479-77-79-81

EDICTO DE NOTIFICACION

ROSANA LEON FIERRO. PRESENTE.-

En el expediente número 505/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de ROSANA LEON FIERRO, existe un auto que a la letra dice: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día doce de junio del año dos mil catorce, signado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado de la parte actora; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día once de junio del año dos mil catorce, que obra a foja mil ciento setenta y nueve a la mil ciento ochenta de autos, hágase del conocimiento a la parte demandada ROSANA LEON FIERRO, la radicación del expediente 505/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que los LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de las prestaciones a que alude en su escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 432, 444, 446, 447 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE (rubricas)."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

ROSANA LEON FIERRO

3480-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA ISABEL CALLEROS AGUILERA

PRESENTE.-

En el expediente número 1053/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de MARIA ISABEL CALLEROS AGUILERA, existe una Sentencia en la cual se resolvió:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --

--- VISTOS, para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; moral que a su vez, es apoderada del fiduciario HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de MARIA ISABEL CALLEROS AGUILERA, según el expediente 1053/12, y;-----

RESUELVE:

---PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

---SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada se constituyó en rebelde.-----

---TERCERO.- Se condena a la C. MARIA ISABEL CALLEROS AGUILERA, al pago de las siguientes prestaciones a favor de la parte actora: ----- El pago de la cantidad 86,400.37 UDIS (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PUNTO TREINTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION) que equivalen a la cantidad de \$411,259.37 (CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) por concepto total de adeudo contraído con la moral actora, al corte del día primero de abril de dos mil doce, y que se desglosa de la siguiente manera: A).- El pago de la cantidad de 48,084.48 UDIS que equivalen a la cantidad de \$228,878.57 pesos, por concepto de saldo de capital vencido por anticipado. B).- El pago de la cantidad de 4,695.02 UDIS que equivalen a la cantidad de \$22,347.95 pesos, por concepto de comisión por administración mensual del crédito, del vencimiento del primero de julio de dos mil diez y hasta el día primero de abril del dos mil doce, de acuerdo a la certificación contable que obra en autos. C).- El pago de la

cantidad de 2,251.59 UDIS que equivalen a la cantidad de \$10,717.40 PESOS, por concepto de comisión por cobertura mensual del crédito, del vencimiento del primero de julio de dos mil doce y hasta el primero de abril de dos mil doce de acuerdo a la certificación contable que obra en autos. D).- El pago de la cantidad de 6,792.17 UDIS que equivalen a la cantidad de \$32,330.23 pesos, por concepto de Intereses Ordinarios del vencimiento del primero de julio de dos mil diez y hasta el primero de abril de doce, de acuerdo a la certificación contable que obra en autos. E).- El pago de la cantidad de 24,577.11 UDIS que equivalen a la cantidad de \$116,985.22 pesos, por concepto de pena por mora sobre los pagos mensuales vencidos del primero de junio de dos mil diez y hasta el primero de marzo de dos mil doce, de acuerdo a la certificación contable que obra en autos. F).- El pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, cuantificados a las tasas pactadas en la cláusula sexta del Contrato base de la acción, y mediante el incidente de liquidación correspondiente en ejecución de sentencia. G).- El pago de las primas de seguro erogadas por la parte actora, de acuerdo a la cláusula décima segunda del contrato base de la acción. Cantidades que se liquidaran en ejecución de sentencia. -----

--- CUARTO.- Se condena a la demanda al remate en pública almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a efecto de que con su producto se haga pago preferente a la parte actora, las cantidades a que se condena la C. MARIA ISABEL CALLEROS AGUILERA. ----- QUINTO.- Se condena a la C. MARIA ISABEL CALLEROS AGUILERA a la pagar a la parte actora los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio. ----- SEXTO.- Notifíquese Personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en lo establecido en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta Entidad.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ----- Así lo Resolvió y firma la C. licenciada CAROLINA CANTU ALBEAR Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Civil del distrito Judicial Bravos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la C. licenciada ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Segunda Secretaria Projectista, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. RUBRICAS.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---

--- VISTOS de nueva cuenta los presentes autos y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad que al texto refiere que: Las sentencias una vez firmadas y autorizadas por los funcionarios respectivos, no podrán ser revocadas o modificadas por el que las dictó ni por el que los sustituya en el conocimiento del asunto; pero si podrán aclarar algún concepto, y suplir cualquier omisión que contengan, sobre un punto discutido en el litigio. El auto en que se aclare una sentencia se considerará como parte integrante de la misma.- En el presente caso y en atención a que en la resolución dictada en fecha quince de agosto del año dos mil catorce publicada el día dieciocho de agosto el mismo año con el número 30 de lista y que surte sus efectos el día diecinueve de agosto; se aclara que en dicha resolución, en el resolutive sexto se ordeno la notificación personal, cuando en expediente todas las notificaciones se realizaron mediante edicto. Por lo que el presente auto es para efecto de que aclarar que en el resolutive sexto erróneamente se omitió hacer mención de que en virtud de que el juicio se llevo por medio edictos. Se procede aclarar el resolutive sexto el cual deberá quedar de la siguiente manera: "SEXTO.- Notifíquese de la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de circulación local "El Diario", además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de éste Tribunal lo anterior con fundamento en los artículo 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado"; La presente aclaración se hace para todos los efectos legales a que haya lugar en el entendido de que la presente resolución forma parte integral de la sentencia referida con anterioridad.-----

NOTIFIQUESE POR EDICTOS

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE AGOSTO DEL 2014.

SECRETARIA PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

MARIA ISABEL CALLEROS AGUILERA

3482-77-79

-0-

**Presidencia Municipal
Juárez, Chih.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERÍA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En relación con el estado que guardan los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados en contra de los contribuyentes abajo citados por concepto de **ADEUDO DE PAVIMENTO** en el Sistema de Urbanización Adicional Suma, los cuales se identifican con el numero de expediente y clave catastral correspondiente a cada uno, y toda vez que ha transcurrido el plazo que se establece en los artículos 356, 361 y demás aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua; se procede a iniciar la fase de remate de los bienes inmuebles embargados los cuales se encuentran garantizando el Crédito Fiscal, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

EXP.	CLAVE CATASTAL	PROPIETARIO	BASE REMATE	POSTURA LEGAL	REGISTRO PUBLICO		DOMICILIO
					INSC.	LIBRO	
AWS 2	1-184-096-009-0	ANTONIO CALDERON RIVERA	\$ 436,123.35	\$ 290,748.90	50	5046	AV. DE LOS AZTECAS #5830 FRACC. AZTECA
F9 21	1-055-042-009-0	FEDERICO ALBERTO TALAVERA DE NORIEGA	\$ 687,240.00	\$ 458,160.00	31	3931	C. YEPACHIC S/N KILOMETRO 5
9Y 9	1-116-042-008-0	DOLOREZ VDA. DE RUIZ MENDEZ	\$ 77,646.00	\$ 51,642.66	716	898	C. TLAPA #4677 FRACC. GALEANA
8W 17	1-105-034-009-0	AURORA DE SANCHEZ AGUILAR	\$ 200,000.00	\$ 133,333.33	1174	1524	C. REVOLUCION S/N FRACC. LINO VARGAS
GE 19	1-184-093-010-0	ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	\$ 443,977.00	\$ 295,984.66	107	4282	C. CEILAN #6385 FRACC. AEROPUERTO

Se fijan las **11:00 horas del día 6 de octubre de 2014** para que se lleven a cabo el remate de los bienes inmuebles arriba mencionados al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia de los bienes embargados Oficina del Programa Integral de Notificación y Cobranza del Municipio de Juárez, ubicada en el Centro Comercial Galerías Tec., Av. Tecnológico numero 1770 local 15-A, Colonia Fuentes del Valle. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.-----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.-----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa el Jurídico del Programa Integral de Notificación y Cobranza, ubicadas en el Centro Comercial Galerías Tec., Av. Tecnológico numero 1770 local 15-A, Colonia Fuentes del Valle, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, así al Acuerdo Delegatorio del 23 de Enero de 2014 de conformidad con el Artículo 29 Fracc. XII, XIV y XXXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua así como el Artículo 9 del Reglamento Orgánico De La Administración Municipal, y capítulo II Del Título Primero Del Libro Segundo Del Código Fiscal Para El Estado De Chihuahua. A los 9 días del mes de Septiembre del 2014.

**M.D.F. ANTONIO AVILA GANDARA
COORDINADOR DEL PROGRAMA INTEGRAL DE NOTIFICACION Y COBRANZA**

ANTONIO CALDERON RIVERA CONVOCATORIA TESORERIA

3411-75-77

Presidencia Municipal
Delicias, Chih.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Delicias, Chihuahua; siendo las 9:00 horas del día 9 del mes de Septiembre del año Dos Mil Catorce la suscrita, Lic. Jessica María Carreón Durán, Subdirectora de Ingresos de la Dirección de Finanzas y Administración de Delicias, Chihuahua, y en ejercicio de las facultades conferidas, conforme al Acuerdo Delegatorio de Facultades número 02/001/2013 de fecha 17 de Octubre de 2013, suscrito por el C.P. Homero Beltrán del Río Méndez, Director de Finanzas y Administración de Ciudad Delicias, de conformidad con los artículos 60 fracción II, 64 fracciones II, IV y V, en correlación con los artículos 122, 123, 124, 125, 126 y 127 fracción III, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y en base al estudio y revisión de los archivos en poder de la Dirección de Finanzas y Administración, y:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *"es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;"* por su parte el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua señala: *"el Congreso expedirá las disposiciones hacendarias que establezcan las contribuciones necesarias para los gastos públicos, y podrá variarlas o modificarlas en vista del presupuesto de egresos"*
- II. Que las contribuciones, como es el caso del impuesto predial, se encuentran establecidas en los artículos 145 al 154 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, señalando también que el término para liquidar dicho impuesto es bimestral; y que el artículo 21, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, señala que: *"La ignorancia de las Leyes y disposiciones fiscales, no podrá aducirse como excusa de su incumplimiento"*, así como en todo lo relativo a los demás ordenamientos fiscales para el Municipio de Delicias, Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año 2014, de manera general y obligatoria, lo que permite atender el principio de legalidad;
- III. Que de la revisión a los archivos en poder de la Dirección de Finanzas y Administración se advierte que los predios descritos en el apartado IV de esta resolución administrativa, tienen un adeudo por concepto de impuesto predial, incluyendo sus accesorios con el Municipio de Delicias; de igual forma se advierte que no se encuentra al corriente del pago del impuesto predial.
- IV. Que en consecuencia de lo anterior y por ser necesario dar continuidad al Procedimiento Administrativo de Ejecución iniciado en contra de los contribuyentes listados a continuación, se procede a publicar la Convocatoria a Remate de los siguientes bienes inmuebles, en términos de los dispuesto por el artículo 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua:

VALOR BASE DEL REMATE	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	DOMICILIO	COLONIA	HORA DEL REMATE
\$5,214,000.00	722999	RODRÍGUEZ GARCÍA ADÁN	LOTE 580-2 # 0	OBRERA	09:00
\$4,258,102.03	722903	RODRÍGUEZ CRUZ ROBERTO	LOTE 580-2 FRACC X A # 0	OBRERA	09:30
\$4,843,584.92	722906	RODRÍGUEZ CRUZ ROBERTO	LOTE 580-2 FRACC 3 # 0	OBRERA	10:00
\$5,038,391.11	271701	CAMACHO GUTIÉRREZ ADRIAN Y CON	PTE AVE 26 Y CALLE 07 # 0	SECTOR PONIENTE	10:30
\$998,246.97	90702	MATAR SEPÚLVEDA FERNANDO	SUR CALLE 07 0011 # 0	SECTOR SUR	11:00
\$2,431,252.36	12014	MATAR SEPÚLVEDA FERNANDO	NTE CALLE 04 0204 # 0	SECTOR NORTE	11:30
\$1,741,987.55	221901	RAMOS ANAYA-VÍCTOR MANUEL	NTE CALLE 17 Y AVE C BLAKE # 0	IMPERIAL	12:00

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 31 fracc. IV, y 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 al 154, 165 bis, 64 fracc. II, IV y V, 75, 122, 123, 124, 126, 127 fracc. III, 145, 146, 147, 148, 149 fracc. I y II, 205 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 1, 2, 4 fracc. II, 6 y demás aplicables de la ley de catastro del estado de chihuahua; así como los artículos 42, 43, 44, 45, 329, 330, 331 y 332 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua; es de resolverse, y se:

RESUELVE

ÚNICO. En términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución administrativa, realícese la publicación de la Convocatoria a Remate de los bienes inmuebles señalados en el mismo considerando, por dos veces consecutivas con intervalo de siete días cada una, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo estipulado por el artículo 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; dicha audiencia de remate se llevará a cabo el día 22 del mes de Octubre del año 2014 en curso, a partir de las 9:00 horas, en las oficinas de esta Autoridad ubicadas en **Círculo del Reloj Público Oriente No. 1 Colonia Centro**; se considerara postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate, al escrito en que se haga la postura se acompañará necesariamente un certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado a los bienes en la convocatoria, las posturas deberán contener los siguientes datos, Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor; Si fuere una sociedad, los datos principales de su constitución; Las cantidades que se ofrezcan; Lo que se ofrezca de contado y los términos en que haya de pagarse la diferencia; El interés que debe causar esa diferencia, que no podrá ser menor del nueve por ciento anual.

Así lo acordó y firma de conformidad la Lic. Jessica María Carreón Durán, Subdirectora de Ingresos de la Dirección de Finanzas y Administración de Delicias, Chihuahua, siendo el día 9 del mes de Septiembre del año 2014.

ATENTAMENTE



LIC. JESSICA MARÍA CARREÓN DURAN
SUBDIRECTORA DE INGRESOS
DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

SENTENCIA

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA GONZALEZ OLIVAS y el señor JOSE EFREN CAMPOS REYES, según el expediente 519/2010, y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado. 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA GONZALEZ OLIVAS y el señor JOSE EFREN CAMPOS REYES, mismo que fue celebrado el día dos de marzo del año dos mil uno, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, así como la cláusula que fue adicionada al mismo y que aparecen reproducidas en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 187, del libro número 29, a folio número 146, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó

SEXTO.- Expídense a los promoventes a su costa copias certificadas de la presente resolución

N O T I F I Q U E S E.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe.- DOY FE.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la C. Licenciada, NORMA LETICIA NORES GARCIA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar: Que la resolución dictada con fecha 7 de mayo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.-CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y lo firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ Juez CUARTO de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.
MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA GONZALEZ OLIVAS

-77

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 32.38
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,953.09
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$976.54
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$6.41
Anexo que exceda de 96 páginas	\$32.55
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$796.73
Media página	\$398.36
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar Todo mas un 4% universitario	\$23.74

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

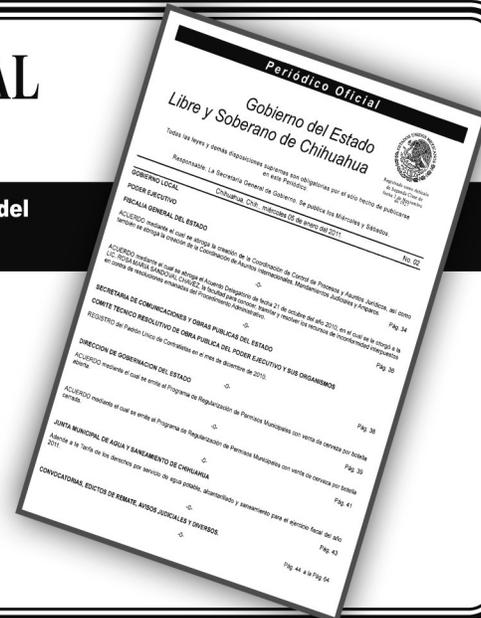
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx